

Ciudadanía, derechos y bienestar..., pp. 63-100.

CIUDADANÍA, DERECHOS Y BIENESTAR: UN ANÁLISIS DEL MODELO DE CIUDADANÍA DE T.H. MARSHALL

por Marcos Freijeiro Varela *

RESUMEN

Este artículo es un análisis de la teoría de la ciudadanía civil, política y social del sociólogo T.H. Marshall. Catedrático y director del Departamento de Ciencias Sociales en la London School of Economics and Political Science, en 1950 publica *Ciudadanía y Clase Social*, ensayo que ha tenido (y continúa teniendo) una enorme influencia en los estudios sobre la ciudadanía (principalmente en su dimensión social), la integración en las sociedades post-industriales y el Estado de Bienestar. Llama la atención sin embargo que la reputación de Marshall descansa casi exclusivamente en *Ciudadanía y Clase Social*, cuando se trata de un autor de una obra bastante extensa y caracterizada además por una alta unidad temática: la relación antagónica entre los principios de ciudadanía y clase social dentro de las economías capitalistas. El análisis que presentamos atiende a todo su legado, no sólo a *Ciudadanía y Clase Social*, para aclarar los aspectos más controvertidos de su teoría, principalmente respecto de la naturaleza y extensión de la ciudadanía social.

PALABRAS CLAVE

ciudadanía civil, política y social; ciudadanía industrial; Estado de Bienestar; “hyphenated society”; derechos de ciudadanía; capitalismo.

SUMARIO

Introducción. 1. La teoría de la ciudadanía de T.H. Marshall: ¿Hipótesis histórica o propuesta normativa? 2. Ciudadanía y bienestar: De los derechos sociales como derechos de ciudadanía a los derechos sociales como “expectativas legítimas”. 3. Ciudadanía y democracia: La naturaleza instrumental de los derechos políticos. 4. Ciudadanía y capitalismo: Los derechos civiles como fuente de poder social. 5. Conclusiones. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

Si la ciudadanía es uno de los temas estrella de los debates actuales en Ciencias Sociales, T.H. Marshall es sin duda uno de los autores de referencia. El modelo de ciudadanía integrada y universal planteado en *Ciudadanía y Clase Social*¹ sirvió durante las décadas de los setenta y ochenta del siglo pasado para dar un nuevo impulso a la sociología de la ciudadanía en general, y a su dimensión social en particular. Además, y a pesar de los cambios que han tenido lugar en el contexto social durante las últimas décadas (multiculturalismo, globalización, derechos humanos, feminismo, medio ambiente...), esta obra ha continuado siendo una referencia insalvable para las nuevas perspectivas de análisis sobre el rol de la ciudadanía en la sociedad

* Politólogo (España).

¹ Conferencia pronunciada en la Universidad de Cambridge en 1949 dentro de una serie de homenajes al economista Alfred Marshall y publicada por primera vez en *Citizenship and Social Class and other essays* por Cambridge University Press en 1950. En 1963 se incluye en un conjunto de ensayos del autor con el título de *Sociology at the Crossroads and other essays* publicados por Heinemann (la edición americana de esta misma obra, con introducción de LIPSET, lleva el título de *Class, citizenship and social development*, en Doubleday, Nueva York, 1964). La última edición en inglés, *Citizenship and Social Class* es de Pluto Press (Londres, 1992) e incluye un ensayo de BOTTOMORE, “Citizenship and social class, forty years on”, traducida al castellano por Alianza en 1998 y que es la que utilizamos en este trabajo. El ensayo de Marshall traducido al castellano puede encontrarse también en la *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* nº 77, de 1997, con estudio preliminar de Francisco Javier NOYA MIRANDA.

contemporánea², hasta el punto de que, como ha apuntado Barbalet, sea prácticamente imposible leer algo sobre la materia sin encontrar al menos una referencia a *Ciudadanía y Clase Social*³.

Llama la atención sin embargo que la reputación de Marshall como sociólogo descansa casi exclusivamente en *Ciudadanía y Clase Social*, cuando se trata de un autor de una obra bastante extensa y caracterizada además por una alta unidad temática: la relación antagónica entre los principios de ciudadanía y clase social dentro de las economías capitalistas. Resulta imprescindible acudir al Marshall menos conocido, al *otro Marshall*⁴, si aspiramos a un conocimiento acertado de su propuesta.

Este es el primer objetivo que nos planteamos en este trabajo: analizar el modelo de ciudadanía de Marshall atendiendo a todo su legado, no sólo a *Ciudadanía y Clase Social*. Para ello acudiremos principalmente a *The Right to Welfare and other essays*⁵, colección de trabajos escritos entre 1956 y 1981, una vez que Marshall ya se había retirado de la actividad académica en la London School of Economics and Political Science, en los que encontramos numerosas aclaraciones acerca de los aspectos más controvertidos de *Ciudadanía y Clase Social*, principalmente respecto de la naturaleza y extensión de la ciudadanía social. A partir del análisis de estos escritos, nuestra hipótesis será la siguiente: Si en *Ciudadanía y Clase Social* Marshall pretende formular un modelo coherente de ciudadanía, situando para ello a los derechos sociales al mismo nivel que los civiles y los políticos y, por lo tanto, afirmando que la realización plena del ideal de ciudadanía será posible si y sólo si los tres grupos de derechos gozan de la misma legitimidad, en su obra posterior, una vez dejado atrás el objetivo de la coherencia formal, veremos, entra de lleno en el análisis de las contradicciones internas del modelo, llegando a cuestionar la propia existencia de los derechos sociales como derechos de ciudadanía, y a realizar una crítica severa del Estado de Bienestar por su insolvencia a la hora de proporcionar bienestar a los ciudadanos.

El segundo objetivo es el de releer el modelo de ciudadanía marshalliana en clave normativa. Nuestra tesis será la siguiente: si bien *Ciudadanía y Clase Social* puede leerse como una hipótesis histórica sobre el desarrollo de la ciudadanía moderna, resulta más adecuado analizarla como un modelo ideal, como una propuesta que encara la contradicción entre la igualdad formal del sistema democrático y la persistente desigualdad real del capitalismo de mercado, y que busca garantizar por medio de la propuesta de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos y sociales a ella asociada, un mínimo de bienestar común que reduzca el grado de conflicto social y permita a las sociedades liberales continuar progresando. Un modelo ideal de ciudadanía

² Véase ROCHE, M. (2002) "Social citizenship: Grounds of Social Change". En ISIN F. I. y TURNER B.S. (eds.) *Handbook of Citizenship Studies*. Sage, Londres, pp. 70-71.

³ BARBALET, J.M. (1988) Prefacio a *Citizenship. Rights, Struggle and Class Inequality*. University of Minnesota Press, Minneapolis.

⁴ Parafraseamos aquí el título del artículo de REES, A.M. (1995) "The other T.H. Marshall", publicado en *Journal of Social Policy*, nº24, pp. 341-361. Como luego veremos, Rees sostiene que existen en Marshall dos modelos de ciudadanía en función del énfasis en la dimensión social: uno fuerte en *Ciudadanía y Clase Social* y otro más débil en su obra posterior.

⁵ Heineman, Londres, 1981 (con introducción de Robert PINKER).

que se enmarca en un modelo ideal de sociedad, la “hyphenated society” (sociedad mixta), con el que Marshall está comprometido y que resulta de la combinación de la institución del bienestar con las de la democracia y el capitalismo. Cada una de estas instituciones sociales se corresponde con una de las dimensiones de su ciudadanía: la social (bienestar), la política (democracia) y la civil (capitalismo), y su combinación sirve para proponer una fórmula hacia la maximización del bienestar de los individuos en la sociedad. Analizaremos por partes cada uno de los elementos de su propuesta, para preguntarnos por la naturaleza de la ciudadanía social, política y civil en Marshall, y concluir con el análisis de su visión global de la sociedad liberal *ideal*, de esa “hyphenated society” en la que Marshall trata de conectar los principios básicos del liberalismo político con el discurso del bienestar social.

1. LA TEORÍA DE LA CIUDADANÍA DE T.H. MARSHALL: ¿HIPÓTESIS HISTÓRICA O PROPUESTA NORMATIVA?

El influyente ensayo *Ciudadanía y Clase Social*, en el que Marshall desarrolla su teoría de la ciudadanía civil, política y social, admite dos tipos de lecturas. Aislado del resto de la obra del autor puede leerse como una hipótesis histórica que da cuenta del tránsito a la modernidad en Gran Bretaña desde el punto de vista de la evolución del estatus de ciudadanía. El punto de inflexión de este proceso lo sitúa Marshall en la universalización de los derechos civiles (derechos necesarios para la libertad individual) en el s. XVIII. A continuación, en el s. XIX los derechos políticos (derecho a participar en el poder político) se añadirían a los anteriores, si bien su versión universal no llegaría hasta comienzos del s. XX, coincidiendo con la inclusión de los derechos sociales (derecho a la seguridad, educación y un mínimo de bienestar económico)⁶. La ciudadanía, con sus dimensiones civil, política y social, sería así “aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad,” que Marshall identifica con el Estado-nación. Sus beneficiarios son “iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica”⁷, y su ejercicio y disfrute está garantizado institucionalmente por medio de los tribunales de justicia (derechos civiles), el parlamento (derechos políticos) y el sistema educativo y servicios sociales (derechos sociales). Un doble proceso de fusión geográfica (los derechos se reconocen a todos los ciudadanos del Estado, al margen de jurisdicciones locales) y separación funcional (si en otros tiempos fueron “tres hilos de la misma hebra”, ahora su ejercicio depende de instituciones independientes entre sí) que culmina, no casualmente, con la aparición del Estado de Bienestar en los años posteriores a la segunda guerra mundial, cuando los tres elementos de la ciudadanía que hasta entonces habían progresado “a su propio ritmo y en la dirección de sus principios característicos”⁸, se reencuentran para dar forma y contenido a la ciudadanía moderna.

Junto a ésta, otra lectura de la obra, ya no aislada, sino como parte de una propuesta más amplia que trata de elaborar un modelo de organización

⁶ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Ciudadanía y Clase Social*. Alianza, Madrid, 1998, pp. 22-23 y 36.

⁷ *Ibid.*, p. 37.

⁸ *Ibid.*, pp. 23-24.

social, sugiere que Marshall formula un tipo ideal de ciudadanía con una finalidad normativa: garantizar la convivencia entre los dos sistemas que considera mejor responden a la naturaleza y necesidades de los individuos: la democracia política y el capitalismo de mercado. Marshall encararía así una de las debilidades de la teoría política liberal de la que forma parte: cómo conciliar la desigualdad social y la libertad individual⁹, es decir, cómo resolver la contradicción latente entre la igualdad política del sistema democrático y la libertad y persistente desigualdad económica del capitalismo de mercado. El estatus universal de ciudadanía y los derechos civiles, políticos y sociales que garantiza, sería su propuesta para resolver, o al menos contener, los efectos más negativos de esta contradicción. Tal lectura requiere adentrarse en el pensamiento político del autor e ir más allá de *Ciudadanía y Clase Social*, si bien en ésta obra ya encontramos elementos que nos permiten afirmar que la definición de ciudadanía en Marshall no es políticamente inocua¹⁰, sino que se propone como respuesta a los retos de las sociedades liberales sin cuestionar en ningún momento sus presupuestos filosóficos fundamentales. El capitalismo como modelo de producción asegura el triunfo de los valores clásicos del liberalismo, libertad e individualismo, pero plantea el problema de que gran parte de la población, quienes no disponen de medios económicos suficientes, no pueden acceder a la realización plena de tales valores. Marshall propone la ciudadanía como respuesta. La igualdad de estatus y la garantía de un bienestar mínimo para todos (los dos componentes básicos de la ciudadanía marshalliana) pretenden aliviar los efectos negativos de las contradicciones entre la democracia y el capitalismo y garantizar al mismo tiempo su supervivencia, muy especialmente del segundo¹¹. Como luego sugeriremos, el modelo de Marshall es, en última instancia, una clara defensa del capitalismo en forma de economía mixta. No cree que el mercado sea el enemigo del bienestar. Muy al contrario, apoya al mercado y los valores que este proporciona como un elemento fundamental para la conquista del bienestar social.

En *The Right to Welfare and other essays* (1981) Marshall expresa su compromiso con un determinado tipo de sociedad, la “hyphenated society” (sociedad mixta), que existe “cuando un país con economía de mercado capitalista desarrolla democracia política e instituciones civiles, emergiendo una economía mixta que incluye al mismo tiempo un capitalismo público y otro privado, igualmente organizados y con un mismo sistema de cálculo, junto con una estructura de servicios sociales públicos, seguros y asistencias que componen lo que en todo el mundo se conoce como estado de bienestar”¹². La importancia de cada uno de los elementos que forman este sistema social, democracia, capitalismo y bienestar, es la misma para el funcionamiento del modelo en conjunto, si bien sus identidades son independientes y las relaciones entre ellos complejas, pues los principios en los que se basan están

⁹ TURNER, B.S. (1994) “Outline of a Theory of Citizenship”. En TURNER, B.S. y HAMILTON, P. (eds.) *Citizenship: critical concepts*. Routledge, Londres, p. 201.

¹⁰ ROCHE, M. (1987) “Citizenship, Social Theory and Social Change”. En TURNER, B.S. y HAMILTON, P. (1994) *Op., cit.*, p. 85.

¹¹ PINKER, R. (1981) “Introducción” a MARSHALL, T.H. *The Right to Welfare and other essays*. Heineman, Londres, p. 9.

¹² MARSHALL, T.H. (1972) “Value Problems of Welfare-Capitalism”. En *The Right to Welfare and other essays*. (1981) Heineman, Londres, p. 107.

en permanente conflicto. No responde, según el propio Marshall, a lo que generalmente se denomina socialdemocracia, o al menos a lo que los socialdemócratas consideran como tal. No es tampoco un modelo unitario, ni una descripción de la evolución del Estado británico desde la Segunda Guerra Mundial; es, dice Marshall, “una concepción ideal, y no una descripción de lo que tenemos ahora”¹³. Desde esta misma óptica su modelo de ciudadanía puede comprenderse también no como una mera descripción histórica, sino como una idealización dentro de otra más amplia. Un modelo ideal de ciudadanía dentro de un modelo ideal de sociedad, “que puede ser comparable a las tipologías de Weber de la acción o la autoridad”¹⁴. Así observada, la ciudadanía marshalliana sería el núcleo ideológico de la “hyphenated society”, el eje que sostiene las complejas relaciones entre los tres subsistemas que la componen. Un modelo de organización social que persigue un objetivo último: la maximización del bienestar de los individuos “en el sentido amplio, y no en el meramente técnico de la palabra”¹⁵. Por bienestar, en el sentido amplio, Marshall entiende “un compuesto de medios materiales y fines inmateriales que está localizado en algún lugar en el eje que gira entre los polos de la prosperidad y la felicidad”¹⁶.

De las dos posibles lecturas de *Ciudadanía y Clase Social*, las revisiones del modelo marshalliano de ciudadanía han optado mayoritariamente por la primera: la de una hipótesis sobre su desarrollo histórico. Como resultado, tres han sido las críticas más comunes a su narración.

En primer lugar, el carácter evolucionista de su periodificación, una suerte de “teleología socialdemócrata” que no da cuenta de la verdadera complejidad del proceso de reconocimiento y universalización de la ciudadanía en Gran Bretaña. Para Giddens, Marshall “escribe como si el desarrollo de los derechos de ciudadanía se produjese en forma de un proceso natural de evolución, asistido cuando es necesario por la mano benéfica del Estado”¹⁷. Un error que considera típico del liberalismo socialdemócrata de la posguerra, que “hasta finales de los años setenta vivió un modelo lineal de modernización”. Según Giddens, “como la mayoría de los observadores a comienzos del periodo de posguerra, Marshall esperaba que los sistemas de bienestar se expandirían progresivamente, uniendo el desarrollo económico a una más completa realización de los derechos sociales”¹⁸. La mayoría de autores que

¹³ MARSHALL, T.H. (1979) “Afterthought on Value Problems of Welfare-Capitalism”. En *The Right to Welfare and other essays. Op., cit.*, p. 124.

¹⁴ BULMER, M y REES, A.M. (1996) “Conclusion: citizenship in the twenty-first century”. En BULMER, M y REES, A.M (eds.) (1996) *Citizenship today. The contemporary relevance of T.H Marshall*, Routledge, Londres, p. 270. Para HASLEY, la influencia de Weber y Durkheim en la obra de Marshall es clara, a pesar de que en *Ciudadanía y Clase Social* no los cita directamente. Hasley afirma que el propósito último de Marshall es el mismo que el de Durkheim: entender las bases de la integración en las sociedades avanzadas. Y va más allá al sugerir que su modelo de ciudadanía ofrece una explicación más completa y adecuada al “difícil equilibrio” de las modernas sociedades occidentales que las de Weber y Durkheim, siendo además su propuesta mucho más optimista respecto al potencial de la ciudadanía como criterio universal de modernización social. Véase HASLEY, A.H. (1984) “T.H. Marshall: past and present”. *Sociology*, 18 (1), pp. 12-13.

¹⁵ MARSHALL, T.H. (1979) *Op., cit.*, p. 131.

¹⁶ MARSHALL, T.H. (1965) “The Right to Welfare”. En *The Right to Welfare and other essays. Op., cit.*, p. 83.

¹⁷ GIDDENS, A. (1982) *Profiles and critiques in Social Theory*. Macmillan, Londres, p. 171.

¹⁸ GIDDENS, A. (1999) *La tercera vía. La renovación de la socialdemocracia*. Taurus, Madrid, p. 21.

analizan su obra comparten la opinión de que el evolucionismo de Marshall es fruto de su limitado análisis de la naturaleza del Estado. Así, Barbalet¹⁹ y Turner²⁰ señalan que uno de los puntos más débiles de *Ciudadanía y Clase Social* es que no proporciona una verdadera teoría del Estado. Marshall, escribe Barbalet, “da al Estado por sentado, y falla al reflejar su importancia crucial en el desarrollo de la ciudadanía (...) Cualquier teoría política y social sobre participación y derechos debe reconocer este punto y basarse en él para su desarrollo”²¹. Mann va más allá, señalando que Marshall yerra al no reconocer que los derechos son siempre concesiones del Estado, que está a su vez controlado por las *ruling classes*, término con el que se refiere a “la combinación de la clase económica dominante y de los poderes políticos y militares”. En contra de lo que señalan las principales corrientes sociológicas liberales, reformistas (como Marshall) y marxistas, prosigue Mann, “ni la burguesía ni el proletariado han sido nunca tan poderosos”, sino que sus estrategias han estado siempre supeditadas al cálculo político de las élites que controlan el Estado²².

En segundo lugar, Marshall es criticado por no atender a las condiciones políticas y sociales en las que tuvo lugar el desarrollo de la ciudadanía. Según Barbalet, la lectura de *Ciudadanía y Clase Social* sugiere que “la ciudadanía democrática surge de la evolución de la industrialización y del progreso cívico de las naciones”²³, como si estuviese inscrita en una constante de progreso histórico inevitable en la que además no hubiese rupturas ni retrocesos²⁴. En la misma línea Crompton argumenta que el modelo de Marshall tiene un “paralelismo claro con la perspectiva liberal optimista sobre el desarrollo de las sociedades industriales” en las que se abren nuevas posibilidades de maximizar la justicia social²⁵. Este optimismo le hace obviar el papel jugado por el conflicto y la violencia en la universalización y extensión de los derechos asociados a la ciudadanía. Giddens es especialmente claro en este punto. La explicación de la extensión de la ciudadanía por parte de Marshall, dice Giddens, “falla al no enfatizar que los derechos de ciudadanía se consiguieron sustancialmente por medio de lucha”²⁶. Frente a esta crítica, otros autores han llamado la atención sobre la presencia del conflicto en la tesis de Marshall. Hasley reclama que Marshall no sólo recoge la importancia del conflicto sino que lo considera “un elemento permanente y deseable dentro de una sociedad dinámica”²⁷ que posibilita el crecimiento económico y permite luchar contra la pobreza social²⁸. Y según Lipset, Marshall “mantiene viva la perspectiva de que

¹⁹ BARBALET, J.M. (1988) *Citizenship. Rights, Struggle and Class Inequality*. University of Minnesota Press, Minneapolis, pp. 108-111.

²⁰ TURNER, B.S. (1994) *Op., cit.*, p. 203.

²¹ BARBALET, J.M. (1988) *Op., cit.*, p. 109.

²² MANN, M. (1987) “Ruling class strategies and citizenship”. En BULMER, M y REES, A.M. (1996) *Op., cit.*, pp. 126-127.

²³ Barbalet, J.M. (1988) *Op., cit.*, p. 30.

²⁴ PRO RUIZ, J. “Comentario” a PÉREZ LEDESMA, M. (2000) “La conquista de la ciudadanía política en el continente europeo”. En PÉREZ LEDESMA, M (comp.) *Ciudadanía y democracia*. Editorial Pablo Iglesias, Madrid, p. 149.

²⁵ CROMPTON, R. (1993) *Clase y estratificación*. Tecnos, Madrid, p. 177.

²⁶ GIDDENS, A. (1982) *Op., cit.*, p. 171.

²⁷ HASLEY, A.H. (1984) *Op., cit.*, p. 12.

²⁸ HASLEY, A.H. (2004) *A History of Sociology in Britain*. Oxford University Press, Oxford, p. 61.

la sociedad necesita conflicto”²⁹. Para Rees, el error de estas interpretaciones es que toman demasiado literalmente un pasaje de *Ciudadanía y Clase Social*, en el que Marshall afirma que “durante el S. XX la ciudadanía y el sistema de clases se han hecho la guerra”³⁰, y sostiene que si bien Marshall sí recoge la importancia del conflicto en el desarrollo de las sociedades, se trata más de formas institucionales de conflicto que de lucha de clases propiamente dicha³¹. De forma semejante, para Barbalet la lucha en el modelo de Marshall “no es necesariamente lucha social, entre grupos o clases, sino principalmente lucha contra las formas establecidas (...) Es este un conflicto entre los principios opuestos de la ciudadanía, por un lado, y el sistema capitalista de clases, por otro”. Es decir, “entre la igualdad de estatus en la ciudadanía y la desigualdad de clases de la sociedad de mercado”³². Ahora bien, no considera que esta visión conciliadora se ajuste a la realidad, ya que los derechos, dice, “no se conceden, sino que se ganan”. Y el campo de batalla en las sociedades occidentales ha sido la estructura de clases propia del capitalismo³³. Pero su argumento va más allá. Cuando dice que “los factores determinantes en el desarrollo histórico de la ciudadanía no quedan claros leyendo a Marshall”³⁴, no apunta exclusivamente a la lucha de clases. La estructura de clases, dice, “es un elemento necesario en el desarrollo de la ciudadanía moderna, pero una plataforma insuficiente para su ascenso. Se necesitan además otros condicionantes”. En concreto se refiere a la prosperidad económica y a una determinada situación geopolítica que impulse la concesión de derechos por parte de la clase dominante, por ejemplo, y tal como sucedió en Gran Bretaña, para disipar las tentaciones de las clases disidentes de seguir el ejemplo de una revolución extranjera³⁵. El mismo argumento es defendido por Pérez Ledesma, quien alude a la necesidad de reconocer la importancia de los factores estructurales e ideológicos (en concreto, el peso de los ideales de la Revolución Francesa y el influjo del protestantismo), junto con la actuación de algunos actores políticos concretos y la necesidad estatal de recursos para financiar la guerra, a la hora de comprender el ascenso del estatus de ciudadanía moderna³⁶. Un argumento, el de la construcción del aparato militar del Estado, extensamente analizado por Tilly, para quien “lo que llamamos ciudadanía es el resultado de los múltiples acuerdos negociados entre gobernantes y gobernados en el curso de su lucha respecto de las formas de acción del estado, especialmente la guerra”³⁷.

²⁹ LIPSET, S.M. (1964) "Introducción" a MARSHALL, T.H. *Class, citizenship and social development*. Doubleday, Nueva York, xx. Más recientemente, JANOSKI ha señalado que la crítica de Giddens a Marshall es insostenible, pues la lucha de clases sí está presente en el modelo de Marshall. De echo exclama: “¡su ensayo seminal lleva por título *Ciudadanía y Clase Social*, y no Ciudadanía y Evolución Social!” Véase JANOSKI, T. (1998) *Citizenship and Civil Society: A Framework of Rights & Obligations in Liberal, Tradicional and Social Democratic Regimes*. Cambridge University Press, Cambridge, p. 199.

³⁰ Marshall, T.H. y Bottomore, T. (1998) *Op., cit.*, p. 38.

³¹ REES, A.M. (1996) *Op., cit.*, p. 18.

³² BARBALET, J.M. (1988) *Op., cit.*, pp. 30-31.

³³ Dice BARBALET: “Los derechos civiles consolidan el sistema de relaciones capitalista, y por tanto el poder de la clase dominante. Pero la ciudadanía política, sin limitación en el ejercicio del derecho a la participación política por estatus económico, pudo añadirse al estatus general de ciudadanía solamente cuando una clase social estuvo preparada y tuvo la capacidad de luchar por su conquista”. Barbalet, con Giddens, se refiere a la clase trabajadora. Véase BARBALET, J.M. (1988) *Op., cit.*, pp. 32-34.

³⁴ *Ibid.*, p. 31.

³⁵ *Ibid.*, pp. 34-35.

³⁶ PÉREZ LEDESMA, M. (2000) *Op., cit.*, p. 143.

³⁷ TILLY, Ch. (1990) *Coercion, Capital and European States. 990-1990*. Blackwell, Oxford, pp. 101-102. Tilly distingue dos modelos de negociación entre gobernantes y gobernados. En los estados donde las

La tercera crítica a *Ciudadanía y Clase Social* es la que le acusa de ofrecer una visión anglocéntrica sobre el desarrollo de la ciudadanía. Quien más a desarrollado este punto ha sido Mann. En su opinión, entre los países industrializados encontramos históricamente al menos cinco estrategias distintas en el desarrollo de la ciudadanía: liberal, reformista, autoritaria monárquica, fascista y autoritaria socialista, siendo el modelo descrito por Marshall sólo válido para la primera de ellas. El resto siguieron caminos distintos, en función de sus estructuras de poder y sus tradiciones sociales³⁸. En la misma línea, Pérez Ledesma señala tres grandes modelos históricos en Europa hacia la ciudadanía política: la vía revolucionaria francesa, la de las pervivencias estamentales escandinavas y la vía parlamentaria británica. Obviamente el camino descrito por Marshall se corresponde con el proceso de conquista del sufragio universal en el Reino Unido³⁹.

Lo cierto es que Marshall no parece proponer una teoría universal (en el sentido de válida para todo tipo de sociedad) de la ciudadanía. Así, afirma que no existe un principio universal que determine cuáles son los derechos y obligaciones de los ciudadanos⁴⁰. Para Barbalet, el reconocimiento explícito por parte de Marshall de que el entendimiento de la ciudadanía sólo es posible atendiendo a los derechos que implica y al contexto institucional en el que estos derechos se desarrollan, es un claro avance respecto a la idea de que los derechos están intrínsecamente agregados a las personas por propia naturaleza humana, y que el concepto de “derechos humanos” puede proporcionar un entendimiento global del significado y contenido de los derechos de la ciudadanía⁴¹. La cuestión que aquí nos interesa plantear es si Marshall propone un modelo general de ciudadanía para las sociedades liberales. Y la postura que se defenderá es que Marshall sí propone un modelo dentro de su narración, pero que para una correcta argumentación es necesario, primero, acercarnos a la lectura de *Ciudadanía y Clase Social* no como hipótesis histórica, sino como propuesta normativa. Y segundo, ir más allá de esta obra y conectarla con el modelo social elaborado por Marshall en sus escritos posteriores.

La “hyphenated society” de Marshall se compone, como señalamos, de tres elementos: bienestar, democracia y capitalismo. En lo que sigue, analizaremos la relación de la ciudadanía con cada uno de estos tres componentes. Nos centraremos primero en el bienestar, para preguntarnos cuál es la verdadera naturaleza de los derechos sociales en el modelo de

ciudades tenían una posición fuerte, los gobernantes tuvieron que negociar con la clase capitalista la financiación de su aparato militar por medio de impuestos, otorgando a cambio derechos legales y políticos. En los estados donde las ciudades, la clase capitalista, eran débiles, las estructuras militares se construyeron por medio de la coerción, siendo el proceso de afirmación de las libertades civiles y los derechos de participación mucho más largo y costoso. La distinción capital/coerción como factor clave para el desarrollo de los derechos de ciudadanía en el largo plazo es también defendida por JANOSKI (1998) *Op., cit.*, pp. 213-216.

³⁸ MANN, M. (1987) *Op., cit.*, pp. 126-128.

³⁹ PÉREZ LEDESMA, M. (2000) *Op., cit.*, pp. 115-147. Un resumen y análisis de las recientes teorías sobre los modelos de desarrollo de la ciudadanía a lo largo de los siglos puede encontrarse en JANOSKI (1998) *Op., cit.*, pp. 173-216.

⁴⁰ MARSHALL, T.H. (1998) *Op., cit.*, p. 37.

⁴¹ BARBALET, J.M. (1988) *Op., cit.*, p. 6.

Marshall, si bien adelantamos que su postura es en ocasiones contradictoria. Pasaremos luego a la democracia, esto es, la naturaleza de la participación política, el elemento que menos desarrolla. Por último, nos centraremos en la relación entre la ciudadanía y el capitalismo. Es aquí donde el modelo de Marshall se cierra. La reconciliación entre la igualdad de estatus y la desigualdad social puede, según Marshall, tener lugar dentro de una economía de mercado mixta que busque un equilibrio adecuado entre eficiencia económica, libertad de elección, distribución decente de los ingresos y participación en el proceso de decisiones⁴². La búsqueda del interés personal y la maximización del beneficio son vistos como valores positivos, y las desigualdades que genera en cuanto a ingresos y bienestar aceptables. Ahora bien, no hasta el punto en el que la desigualdad exceda un límite y suponga un riesgo para la supervivencia de la democracia liberal. El capitalismo debe ser civilizado, y el estatus universal de ciudadanía será el elemento civilizador.

2. CIUDADANÍA Y BIENESTAR: DE LOS DERECHOS SOCIALES COMO DERECHOS DE CIUDADANÍA A LOS DERECHOS SOCIALES COMO “EXPECTATIVAS LEGÍTIMAS”

Gran parte de las revisiones del modelo marshalliano de ciudadanía consideran que es la inclusión de los derechos sociales lo que hace realmente distintiva su propuesta dentro del pensamiento liberal. Para Pérez Luño, la aportación principal de Marshall fue la ciudadanía social como alternativa y ampliación a la tradicional ciudadanía individual del liberalismo, una versión que “considera necesario no reducir la ciudadanía al ámbito estricto de la individualidad, sino ampliarla al conjunto de exigencias y necesidades de la persona en el desarrollo de su existencia como miembro de la colectividad”⁴³. *Ciudadanía y Clase Social* tuvo el mérito de abrir un proceso de revisión y debate sobre la noción liberal de ciudadanía⁴⁴, sirviendo de punto de partida e inspiración para posteriores análisis sobre la naturaleza y condición de la ciudadanía social en el Estado moderno, muy especialmente a raíz de los ataques del neoliberalismo económico a los derechos sociales y los recortes del Estado de Bienestar durante la era Thatcher-Reagan⁴⁵.

No es fácil sin embargo alcanzar a comprender el verdadero carácter de la dimensión social en el discurso de Marshall. Numerosos revisores de su obra apuntan a la vaguedad de su definición, que falla al especificar el nivel, la forma

⁴² MEADE, J. (1984) “Full employment, new technologies and the distribution of income”. En BULMER, M y REES, A.M. (1996) *Op., cit.*, p. 145.

⁴³ PÉREZ LUÑO, A. (2004) *¿Ciberciudadanía o ciudadanía.com?* Gedisa, Barcelona, p. 21.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 32.

⁴⁵ ROCHE, M. (2002) *Op. cit.*, p. 70. Tanto desde el punto de vista teórico como del empírico, los estudios sobre la ciudadanía en Gran Bretaña se han centrado mayoritariamente en su elemento social. REES distingue tres periodos de debate sobre la ciudadanía. El primero, inspirado en el idealismo de T. H Green, y desarrollado por pensadores liberales como Hobhouse en los años que precedieron a la Primera Guerra Mundial, giraría en torno a la necesidad de incluir una dimensión social en la justificación del liberalismo político. El segundo, dominado por la aportación de Marshall, se centraría en la formulación del modelo social-democrático de Estado de Bienestar en los años que siguieron a la Segunda Guerra Mundial. Los autores de la “tercera ola” (a partir de finales de los 80) tratarían de reformular el planteamiento de Marshall (incontestado durante tres décadas) como consecuencia de los cambios en el modelo de Estado introducidos por las políticas de Thatcher y Major. Véase REES, A.M. (1996) *Op., cit.*, pp. 3-4.

y el contenido de los derechos sociales⁴⁶ así como a las contradicciones en las que incurre a la hora de acomodar la ciudadanía social dentro de su versión universalista de la ciudadanía. Al mismo tiempo, la posición de Marshall respecto a la ciudadanía social no es lineal, sino que evoluciona hacia un menor convencimiento en la justificación de los derechos sociales, siendo posible hablar de la existencia de dos propuestas de ciudadanía en Marshall en función de su énfasis en la dimensión social: una fuerte en *Ciudadanía y Clase Social*, y otra más débil en *The Right to Welfare and other essays*⁴⁷. En definitiva, no es fácil comprender cuál es la verdadera naturaleza de la ciudadanía social marshalliana, como tampoco es fácil acertar a decir qué entiende Marshall por Estado de Bienestar⁴⁸.

Analizaremos primero la ciudadanía social de Marshall dentro de su propuesta de ciudadanía universal en *Ciudadanía y Clase Social*. Como veremos, Marshall ya es consciente de las dificultades a la hora de justificar la inclusión de los derechos sociales como elemento integral de la ciudadanía, junto con los civiles y los políticos, pero prefiere optar por la lógica y coherencia de su modelo que por el análisis de sus contradicciones internas (es decir, de las tensiones entre la dimensión social por un lado, y la civil y la política, por otro). Un aspecto del que sí se ocupa en *The Right to Welfare and other essays*, donde se pregunta si realmente los derechos sociales son de la misma naturaleza y tienen la misma fuerza que los otros dos grupos de derechos fundamentales de ciudadanía. Veremos que en esta segunda propuesta, Marshall se muestra más cauteloso en relación a la ciudadanía social, ofreciendo una versión más estrecha del bienestar social. Las razones de esta evolución pueden encontrarse en el giro de su enfoque: de una aproximación a la ciudadanía social como valor en *Ciudadanía y Clase Social*, al análisis institucional del bienestar y de su relación con la democracia y el capitalismo en *The Right to Welfare and other essays*. Pero también puede atender a causas históricas. El idilio entre el Estado de Bienestar y la sociedad británica comenzó a quebrarse hacia finales de los años sesenta, y el ojo de Marshall mira críticamente un modelo que él mismo había contribuido a formular tras la segunda guerra mundial y que para muchos se había vuelto irresponsable, antidemocrático y excesivamente costoso. En 1979 Marshall tiene dudas de que el Estado de bienestar pueda mantener su papel de socio en la "hyphenated society". El optimismo de *Ciudadanía y Clase Social* dejó paso en sus últimos textos a un moderado pesimismo sobre el papel del Estado de Bienestar en la búsqueda de la *buena sociedad liberal*. Marshall parece decir que los valores no son suficientes, por mucho que sean los correctos.

Ciudadanía y Clase Social muestra los derechos sociales como el elemento que completa la ciudadanía. La realización plena del ideal ciudadano sólo será posible en el momento en el Estado garantice su dimensión social, atribuyendo a los derechos sociales la misma legitimidad que a los civiles y los políticos. Para Marshall, el elemento social de la ciudadanía "abarca (todo el

⁴⁶ Véase por ejemplo TWINE, F. (1994) *Citizenship and Social Rights. The Interdependence of Self and Society*. Sage, Londres, p. 106.

⁴⁷ REES, A.M. (1995) "The other T.H. Marshall". En *Journal of Social Policy* nº24, pp. 341-361.

⁴⁸ REISMAN, D. (1984) "T.H. Marshall on the Middle Ground". En BOULDING K.E. (ed.) *The economics of human betterment*. Macmillan, Londres, p. 161.

espectro), desde el derecho a la seguridad y un mínimo de bienestar económico al de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad"⁴⁹, si bien de forma más minimalista define la ciudadanía social como "el derecho universal a una renta que no está en proporción con el valor de mercado de quien lo disfruta"⁵⁰.

Para Procacci, la razón normativa de Marshall para vincular el bienestar social con la ciudadanía social es la equiparación de estatus entre ciudadanos, y no la redistribución de ingreso (redistribución vertical). Los derechos sociales proporcionan una igualdad de acceso a servicios comunes (redistribución horizontal), teniendo con ello a reducir la desigualdad a un nivel que se legitima reforzando prácticas en las que los individuos experimentan una igualdad de estatus⁵¹. Pero con ello no se elimina la diferencia de clases, sino que modifica el modelo de desigualdad capitalista en su dimensión cualitativa (eliminación de diferencias públicas entre clases, entre ricos y pobres, entre elegibles y no elegibles), y no en la cuantitativa (rentas)⁵². De acuerdo con Marshall, "la extensión de los servicios sociales no es (en principio) un medio de igualar rentas (...) Lo que importa es que se produzca un enriquecimiento general del contenido concreto de la vida civilizada, una reducción generalizada del riesgo y la inseguridad, una igualación a todos los niveles entre los menos y los más afortunados (...) La igualación no se produce tanto entre las clases como entre los individuos dentro de una población que, a este propósito, consideramos ya una clase. *La igualdad de estatus es más importante que la igualdad de rentas*"⁵³. Las desigualdades del sistema de clases capitalista, "siempre que no sean demasiado profundas y se produzcan en el seno de una población cohesionada por una civilización única," son consideradas por Marshall como tolerables e incluso valoradas positivamente, pues proporcionan "un incentivo para el cambio y la mejora"⁵⁴. La contradicción entre la ciudadanía social y el capitalismo quedaría resuelta integrando a la primera dentro de la dinámica del mercado. Sigue Marshall: "Los derechos sociales en su forma moderna suponen una invasión del contrato por el estatus, la subordinación del precio de mercado a la justicia social, la sustitución de la libre negociación por la declaración de derechos. Pero ¿se trata de principios tan ajenos a la práctica del mercado actual, o se encuentran ya atrincherados dentro del sistema del contrato? Yo creo que, evidentemente, lo están"⁵⁵. Y concluye: "El incentivo que actúa en el sistema de libre contrato del mercado abierto es el beneficio personal; el que corresponde a los derechos sociales es el deber público. ¿A cuál se está apelando? A los dos"⁵⁶.

⁴⁹ MARSHALL, T.H. Y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 23.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 52.

⁵¹ PROCACCI, G. (1999) "Ciudadanos pobres, la ciudadanía social y la crisis de los estados de bienestar". En GARCÍA, S. y LUKES, S. (comps.) *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*. Siglo XXI, Madrid, p. 28.

⁵² POWELL, M. (2002) "The Hidden History of Social Rights". En *Citizenship Studies*, Vol. 6, Nº3, p. 232

⁵³ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 59. (Énfasis nuestro).

⁵⁴ *Ibid.*, p. 75.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 69.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 74.

Como señala Faulks⁵⁷, la propuesta principal de *Ciudadanía y Clase Social* es la legitimación de la sociedad liberal por medio de la ciudadanía social, que sería el instrumento del Estado para reducir el impacto de la desigualdad hasta hacerla tolerable y, al mismo tiempo, legítima.⁵⁸ Se pregunta Marshall si la igualdad básica, expresada en los derechos fundamentales de la ciudadanía, es compatible con las desigualdades de clase: “Mi respuesta”, dice, “es que la sociedad actual acepta aún esa compatibilidad, hasta el punto de que la propia ciudadanía se ha convertido, en cierto sentido, en el arquitecto de una desigualdad social legitimada”⁵⁹. Marshall apunta al incremento de los salarios, al crecimiento del ahorro y al éxito de la producción y consumo estandarizado y masivo (fordismo) como los elementos que permiten a la sociedad redistribuir bienestar y justicia social. Gracias al progreso económico, la influencia de clase en el bienestar se reduce, y el lenguaje social se incorpora a las relaciones de mercado. En una sociedad más justa y civilizada los individuos desarrollarán conductas más sociables, y serán más conscientes de sus deberes para con el desarrollo colectivo, inspirando sus actos “en un vívido sentido de la responsabilidad hacia el bienestar de la comunidad”⁶⁰.

La ciudadanía social es para Marshall un deber del Estado, que si bien no ha de tener el monopolio en cuanto a la distribución de bienestar entre los ciudadanos, sí es el responsable último, y por tanto garante, de su consecución⁶¹. La pregunta es si ese deber se corresponde con un derecho *previo* de los individuos; es decir, si el derecho a la educación o a una renta básica tiene la misma naturaleza que los derechos civiles y políticos, o si por el contrario son tratados por Marshall como *concesiones* del Estado. Esta cuestión apunta directamente a la coherencia del discurso social de Marshall. ¿Es coherente en su propuesta de ciudadanía social como parte integrante de su propuesta de ciudadanía universal? ¿Son los derechos sociales *verdaderos* derechos, o más bien deberes del Estado cuyo cumplimiento depende de la disponibilidad de recursos para la distribución de bienestar?

Plant señala que desde que Marshall escribió *Ciudadanía y Clase Social*, los derechos sociales se adhirieron al discurso liberal-socialdemócrata sobre la ciudadanía. Sin embargo Marshall no considera los derechos sociales como verdaderos derechos individuales, sino más bien como deberes del Estado de provisión de servicios colectivos en materia de salud, educación y bienestar⁶².

⁵⁷ FAULKS, K (1998) *Citizenship in Modern Britain*. Edinburgh University Press, Edinburgo, pp. 40-41.

⁵⁸ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 64.

⁵⁹ *Ibid.*, pp. 21-22.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 70.

⁶¹ Tanto en *Social Policy* (1970) como en *The Right to Welfare and other essays* (1981), Marshall señala que la provisión de bienestar por medio del Estado no excluye la participación del mercado. En “Value problems of Welfare-Capitalism” apunta que la tarea última del mercado y del Estado es la misma: proporcionar lo que la población quiere y necesita. Analizaremos este punto en el epígrafe quinto. Respecto a la filantropía, si bien alaba su papel en el pasado en la creación de lo que denomina “espíritu de vecindad”, considera que debe ser substituida en su labor por la legislación social, pues mientras la primera busca adaptar a la gente a las necesidades del sistema, la segunda pretende ajustar el sistema a las necesidades de la gente. Su propuesta es rehabilitar y extender el “espíritu de vecindad” mediante la práctica de la ciudadanía, para extenderla a toda la comunidad y no hacerla depender de la voluntad de aquellos que están en posición de dar. Sobre este tema véase “Welfare in the Context of Social Policy”, en *The Right to Welfare and other essays. Op., cit.*, pp. 67-82.

⁶² PLANT, R. (1991) “Social Rights and the Reconstruction of Welfare”. En Andrews, G. (ed.) *Citizenship*. Lawrence & Wishart, Londres, 1991, p. 57.

Muchos de los autores que han analizado *Ciudadanía y Clase Social* (Roche, Barbalet, Oliver y Heater, por ejemplo) han resaltado el conflicto de principios entre los derechos civiles y políticos por un lado, y los derechos sociales por otro; mientras que los primeros están basados en la protección de las libertades individuales, los segundos lo están en la conquista de la igualdad colectiva. Una lectura atenta de *Ciudadanía y Clase Social* demuestra que Marshall era consciente de esta diferencia, de la *naturaleza a parte* de los derechos sociales respecto de los derechos tradicionales del liberalismo político (civiles y políticos). En su argumentación general sobre la evolución del estatus de ciudadanía, Marshall describe los derechos sociales como universales, y por tanto al mismo nivel que los civiles y políticos. Pero cuando los trata en detalle demuestra que su postura es que los derechos sociales están lejos de ser universales. Es esta una primera contradicción en su modelo. Así, refiriéndose a los subsidios que el ciudadano recibe en forma de servicios dice: “Los derechos del ciudadano no pueden definirse con precisión porque el elemento cualitativo es inacabable. Se puede garantizar un pequeño cuerpo de derechos ejecutables, pero lo vital para el ciudadano es la superestructura de las aspiraciones legítimas”⁶³. La ciudadanía es el derecho a participar en una comunidad nacional, y los derechos sociales hacen posible esa participación. En la ausencia de educación y recursos económicos para ejercitar los derechos civiles y los políticos, la ciudadanía es un cuerpo formal sin propósito práctico alguno. Los derechos sociales, en tanto que derechos a servicios sociales y educación, dotan a los ciudadanos de las capacidades necesarias para llevar a cabo dicho ejercicio. Pero que los derechos sociales faciliten o posibiliten el ejercicio de la ciudadanía no supone que sean parte de ella. La característica esencial de los derechos del ciudadano en Marshall es la universalidad. Los derechos civiles son directamente universales porque la igualdad formal antes de la ley puede garantizarse para todos a través del establecimiento de instituciones legales, con independencia de las circunstancias individuales. De la misma forma, los derechos políticos pueden ser también derechos universales porque el acceso formal a la participación política puede asegurarse con la aprobación del sufragio universal. Pero los derechos sociales no pueden proveer seguridad económica y bienestar *universalmente* porque sólo tienen sentido cuando cubren necesidades. Y las necesidades de los individuos no son universales.

Barbalet añade un segundo elemento de contradicción entre la ciudadanía universal y los derechos sociales. Al contrario que los derechos civiles y los políticos, los derechos sociales requieren que el Estado recaude y distribuya recursos entre los ciudadanos, que son consumidores en relación a los derechos sociales, y no actores, como lo son en el caso de los civiles y políticos⁶⁴. Pero como reconoce Marshall, es posible que esos recursos nunca logren cubrir todas las necesidades: “A medida que se eleva la aspiración al servicio –como inevitablemente ocurre en una sociedad progresista,- las obligaciones se hacen cada vez más gravosas. Y como el objetivo se mueve sin cesar hacia delante, podría ocurrir que el Estado nunca pueda darle alcance”. La cuestión es qué sucede con los derechos sociales cuando los

⁶³ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 64.

⁶⁴ MARSHALL, T.H. (1969) “Reflections on Power”. En *The Right to Welfare and other essays. Op., cit.*, p. 141.

recursos no cubren las demandas de los individuos. La respuesta de Marshall es “que los derechos individuales deben subordinarse a los planes nacionales.”⁶⁵ ¿Es posible seguir hablando de los derechos sociales como auténticos derechos fundamentales de la ciudadanía, al mismo nivel que los civiles y políticos?

Oliver y Heater razonan que los derechos civiles y políticos son *la primera generación* de derechos del ciudadano. Su naturaleza es residual, se fundamentan en la igualdad formal ante la ley, su fin último es garantizar las libertades individuales y no están en contradicción con los principios del capitalismo. Por su parte, los derechos sociales serían la *segunda generación* de derechos del ciudadano, positivados para dotar al gobierno de autoridad para financiar la provisión pública de bienestar, esto es, los servicios sociales. Su notas características son que requieren la actuación del Estado para su ejercicio y que pretenden conseguir un mínimo de igualdad colectiva. Marshall, dicen, se equivoca al situarlos al mismo nivel que los civiles y los políticos, porque hasta dónde llegue la actuación del Estado y en qué nivel se sitúe ese mínimo son cuestiones que dependen de la voluntad política. No son derechos que baste con reconocer, sino que es necesario proveer⁶⁶. Barbalet va más allá y apunta que Marshall yerra al hacerlos parte integral de su modelo de ciudadanía, pues no son verdaderos derechos, sino más bien “oportunidades condicionales” que dependen de la política fiscal del Estado. Una vez que se establecen las instituciones legales y representativas necesarias, los derechos civiles y políticos quedan de una vez por todas garantizados. No sucede lo mismo con las instituciones sociales. Primero, porque las demandas sociales no son constantes. Y segundo, porque los recursos económicos el Estado dispone para cubrirlas tampoco lo son⁶⁷.

Lo que aquí nos interesa destacar es que Marshall no es ajeno a los problemas que plantea el hacer de los derechos sociales parte integral de su modelo de ciudadanía universal. En un pasaje de *Ciudadanía y Clase Social* señala que las dificultades a la hora de hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales hacen que, más que de derechos, pueda hablarse de la legislación social como “una declaración general de principios que se espera realizar algún día”⁶⁸. Pero prefiere no entrar en ese terreno. Su objetivo es el análisis del conflicto entre la ciudadanía y la clase social, no el conflicto entre los distintos elementos que componen la ciudadanía. Su exposición pretende dotar de coherencia a la evolución del estatus de ciudadanía moderno. Derechos civiles, políticos y sociales son presentados como lógicamente compatibles, a pesar de estar fundados en distintos principios (libertad individual los primeros, igualdad colectiva los sociales). Para Barbalet, el objetivo de la coherencia empobrece el modelo de Marshall, porque le lleva a negar (al menos implícitamente) que los derechos sociales, cuyos destinatarios son principalmente los no propietarios, coexisten en tensión con los civiles, cuyo objetivo es ante todo la defensa del derecho individual a la propiedad⁶⁹.

⁶⁵ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 64.

⁶⁶ OLIVER, D. y HEATER, D. (1994) *The foundations of citizenship*. Harvester and Wheatsheaf, Londres.

⁶⁷ BARBALET, J.M. (1988) *Op., cit.*, pp. 71-72.

⁶⁸ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 61.

⁶⁹ BARBALET, J.M. (1988) *Op., cit.*, pp. 19-21.

Roche nos da una razón para la ausencia de referencias al conflicto entre las dimensiones social y la civil: el radical optimismo de Marshall. Primero, sobre la naturaleza de los individuos. El ciudadano universal de Marshall es un individuo autónomo, capaz de conocer, de reconocer y de actuar de acuerdo con sus derechos, pero también con sus deberes, “mejorarse y civilizarse”⁷⁰, y contribuir al bienestar de la comunidad mediante su trabajo, sus impuestos y el ejercicio responsable de sus derechos⁷¹. Segundo, sobre la relación entre el capitalismo y la ciudadanía. Si la evolución de ambos, nos dice, puede caracterizarse como una especie de guerra de principios opuestos⁷², la aparición del Estado de Bienestar trajo la paz e inclinó la balanza del lado de la ciudadanía y sus efectos integradores e igualitarios. Y tercero, respecto del progreso económico. El coste de los derechos sociales y el Estado de Bienestar va a cubrirse mediante la hacienda de una próspera economía industrial. La ciudadanía, principalmente su dimensión social, se paga con el deber de los ciudadanos de trabajar y de dar parte de sus ganancias al Estado⁷³.

En sus últimos textos, Marshall se encarga de revisar su modelo de ciudadanía social, despojado ya de la intención de construir un modelo de ciudadanía totalmente coherente. Escribe: “Hace veinte años el estado de bienestar era una novedad, y fue mucho lo que se dijo sobre la génesis y la naturaleza de los derechos a los que dio origen. Hoy que se da por sentado (...) resulta más sencillo analizar en profundidad los detalles de la fotografía”⁷⁴. Una de las primeras preguntas que trata de responder es cuál es la verdadera naturaleza de los derechos sociales. Y la respuesta a la que llegará es que son menos derechos que los civiles y políticos. Su argumento pivota sobre la discrecionalidad del bienestar social. “La verdad”, dice, “es que casi cualquier beneficio o servicio diseñado para satisfacer una necesidad particular debe incluir un elemento discrecional. Para la valoración de las necesidades en un caso individual y de las medidas a tomar para cubrirlas, se necesita siempre un acto de juicio personal (...) De esto se deriva que el derecho a este tipo de beneficios y servicios no puede ser legal en el sentido absoluto del término”. Si los derechos sociales no son tan derechos como los civiles y políticos, se transforma el modelo de ciudadanía social. Primero, como ya se dejaba entrever en *Ciudadanía y Clase Social*, Marshall plantea definitivamente la ciudadanía social más en términos de obligación de la comunidad para con sus miembros que de derechos previos de los individuos. Pregunta: “¿Implica el deber de atender al desfavorecido un derecho del desfavorecido de ser atendido?” Y responde: “El indigente es una persona privada de derechos, no investida con ellos. El deber de aliviarlo es claro, pero de ello no se deriva ningún derecho de tipo personal”. Segundo, que no hay un modelo de ciudadanía social válido para todas las sociedades, ni tampoco un tipo ideal para una sociedad concreta. La ciudadanía social es el resultado de un acuerdo, de un contrato revocable entre los miembros de una sociedad para redistribuir bienestar en aquellos aspectos y en la medida en que se considere

⁷⁰ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 35.

⁷¹ *Ibid.*, p. 70.

⁷² *Ibid.*, p. 38.

⁷³ Véase ROCHE, M. (1992) *Rethinking Citizenship: Welfare, Ideology and Change in Modern Society*. Polity Press, Londres, pp. 17-20.

⁷⁴ MARSHALL, T.H. (1965) “The Right to Welfare”. En *The Right to Welfare and other essays. Op., cit.*, p. 83

más oportuna dentro de unas circunstancias concretas. Y tercero, que definitivamente el principio de universalidad que caracteriza los derechos de la ciudadanía moderna no es aplicable a los derechos sociales, pues sus titulares no son todos los ciudadanos, sino “aquellos grupos minoritarios que se distinguen del cuerpo normal de ciudadanos por sus discapacidades”⁷⁵.

Así, los derechos sociales han pasado de ser derechos al mismo nivel que los civiles y políticos en *Ciudadanía y Clase Social*, a ser “expectativas legítimas” en *The Right to Welfare*. En el *Afterthought* a esta obra señala: “Es posible construir una jerarquía de derechos y expectativas. El primer nivel es el de los derechos propiamente dichos, legalmente ejecutables y que son regulados interpretativamente, y nunca discrecionalmente. El siguiente nivel es el de el derecho a que la reclamación de uno sea tratada discrecionalmente de acuerdo con el espíritu de la política (...) El tercer nivel está ocupado por lo que denomino “expectativas legítimas”. Se basan en los propósitos establecidos por las políticas o, mas concretamente, los compromisos adquiridos con los ciudadanos. Las reclamaciones sobre las expectativas no cumplidas no se traducen en cargos (...) sino en reclamaciones que requieren un remedio político. (...) Y el cuarto nivel es aquel al que asignamos los patrones de valoración generalmente aceptados a partir de los cuales se juzgan las políticas sociales”. Es en este último nivel de su jerarquía de derechos y expectativas en el que sitúa al Estado de Bienestar, al que define como una “modelo de ayuda mutua basado en el estatus compartido de ciudadanía (...), cuyo espíritu impregna toda la vida social”⁷⁶, y provoca una especie de “reacción natural” que “impulsa la solidaridad dentro del grupo”⁷⁷. Como señala Reisman, las claves del Estado de Bienestar en Marshall son la sociabilidad y el consenso⁷⁸. La sociabilidad es esencial porque Marshall equipara las decisiones en el Estado de Bienestar con el altruismo: el modelo de ayuda mutua “favorece al débil a expensas del fuerte”⁷⁹, y puede entonces ser considerado como un sistema de ayuda “de los privilegiados a los no privilegiados”⁸⁰. La supervivencia de este sistema de redistribución de responsabilidades necesita para su funcionamiento y supervivencia de un amplísimo grado de consenso entre los miembros de la comunidad⁸¹, pues sin consenso ninguna política de bienestar sería posible⁸², y por tanto “el Estado de Bienestar no podría existir”⁸³. El por qué de la existencia de ese consenso en la Gran Bretaña de los años que siguieron a la segunda guerra mundial (los británicos, dice Marshall, “fueron los únicos en idealizar el Estado de bienestar desde el principio, a pesar de ser imperfecto e incompleto”)⁸⁴ no queda claro, si bien

⁷⁵ *Ibid*, pp. 84-92.

⁷⁶ Marshall, T.H. (1964) “Welfare in the context of social policy”. En *The Right to Welfare and other essays*. *Op., cit.*, p. 71.

⁷⁷ *Ibid*, p. 73.

⁷⁸ REISMAN, D. (1984) *Op., cit.*, p. 163.

⁷⁹ MARSHALL, T.H. (1965) *Op., cit.*, p. 88.

⁸⁰ MARSHALL, T.H. (1964) *Op., cit.*, p. 71

⁸¹ REISMAN, D. (1984) *Op., cit.*, p. 163.

⁸² MARSHALL, T.H. (1972) “Value Problems of Welfare-Capitalism”. En *The Right to Welfare and other essays*. *Op., cit.*, p. 109.

⁸³ *Ibid*, p. 113.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 106.

Marshall alude a la existencia de ciertos patrones éticos compartidos por los miembros de la sociedad⁸⁵.

Al romperse este consenso es cuando Marshall cuestiona la vigencia y valor del Estado de Bienestar como medio para proporcionar bienestar a los ciudadanos: “¿Podemos honestamente postular que una parte suficiente del espíritu y práctica de aquella época (posguerra) ha sobrevivido para justificar la identificación de nuestro actual orden social con aquel concepto (el de Estado de Bienestar)?”⁸⁶ Parece preguntarse: ¿Cómo juzgar una determinada política de bienestar si ya no estamos de acuerdo con lo que significa el bienestar? Una vez desaparecidos los patrones éticos compartidos (cuarto nivel), las expectativas legítimas (tercer nivel) se multiplican, y el aparato del Estado no es capaz de responder eficazmente a las reclamaciones de los ciudadanos de ser tratados discrecionalmente (segundo nivel), y sus políticas se vuelven amenazantes para los individuos al no respetarlos en sus diferencias, al tratarlos a todos como “más o menos, parte de la misma muchedumbre”⁸⁷. El Estado de Bienestar de Marshall, liberal, comprometido con el individuo y el respeto de las diferencias, debe distribuir un servicio lo más individualizado posible, y alentar el libre desarrollo de la personalidad. Si esto no es posible, el Estado habrá fallado y su identidad se habrá perdido⁸⁸. El bienestar deberá de encontrar otro camino. Y ese camino será el del libre mercado.

En definitiva, se aprecia en la propuesta de Marshall una clara evolución. La formulación de un modelo liberal-universal de ciudadanía le exigía elevar los derechos sociales al nivel de los civiles y los políticos. Cuando ya no trata de formular, sino de examinar la realidad, considera que tal equiparación no es posible; que la ciudadanía social tiene otro fundamento, distinto al de la civil y la política. Y que mientras que estas últimas son irrenunciables, es posible que los derechos sociales sí sean prescindibles y que la sociedad pueda seguir progresando sin ellos, pues el Estado no tiene la exclusiva a la hora de proporcionar bienestar. El mercado puede asumir esa responsabilidad. De la relación bienestar-capitalismo nos ocuparemos en el quinto epígrafe. Antes analizaremos el segundo de los elementos que componen la “hyphenated society”: la democracia.

3. CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA: LA NATURALEZA INSTRUMENTAL DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

Para Marshall la democracia está estrechamente vinculada al capitalismo, en una relación que parece ser de causalidad recíproca. “Soy de los que cree,” dice, “que difícilmente se pueden mantener las libertades democráticas en una sociedad que no contiene un amplio espacio de libertad económica”⁸⁹. En su modelo de ciudadanía, si los derechos civiles legitiman la libertad económica y al mismo tiempo son fortalecidos por ésta, los derechos políticos surgen como complemento para garantizar el respeto a la libertad, ya

⁸⁵ MARSHALL, T.H. (1972) *Op., cit.*, p. 109.

⁸⁶ MARSHALL, T.H. (1965) *Op., cit.*, p. 98

⁸⁷ MARSHALL, T.H. (1964) *Op., cit.*, p.63.

⁸⁸ MARSHALL, T.H. (1979) *Op., cit.*, p. 131.

⁸⁹ MARSHALL, T.H. (1965) *Op., cit.*, p. 135.

que por medio de su ejercicio los individuos “destrozan” el poder, haciéndolo disperso y difuso, e impiden por tanto la aparición de cualquier forma de totalitarismo⁹⁰. Según Giddens, el planteamiento de Marshall en su conjunto puede ser analizado como una reacción crítica a Marx y el marxismo. Marshall defiende una forma de socialismo reformista, liberal y democrático, que contrasta con su descarado y violento familiar, el comunismo despótico. Quiere demostrar que la lucha de clases es sólo una cara de de la sociedad capitalista, y que no es el principal motor de la transformación social. Además, los efectos negativos de la sociedad clasista pueden paliarse mediante la integración del individuo en la comunidad nacional por medio de los derechos de ciudadanía⁹¹.

La universalización de los derechos políticos supone la eliminación definitiva de la desigualdad formal entre los ricos y los pobres y la apertura de un camino que conduce al Estado de Bienestar, esto es, al reconocimiento por parte del Estado de la obligación de actuar para paliar las consecuencias más negativas de la desigualdad material. Sin embargo, la ciudadanía política no tiene el peso de la social y la civil. Si los derechos políticos están teóricamente llamados a ser el vehículo para la plena integración de los ciudadanos en la sociedad, en Marshall el poder de integración de la ciudadanía se centra en las dimensiones civil y social, es decir, en los principios de la cultura material y en la consecución de un mínimo bienestar económico para todos. Los derechos civiles crean un sistema de clases en el que las diferencias culturales de clase disminuyen, o pierden importancia. Los derechos sociales se encargan de cambiar el significado de las desigualdades de clase. Y el progreso económico crea una civilización material común en la que las expectativas económicas de los ciudadanos pueden alcanzarse.⁹² Por ello, del análisis de los derechos políticos de Marshall se desprende que su naturaleza es instrumental: su rol es el de hacer de intermediarios entre los derechos civiles y los sociales.

Al igual que hace con el Estado, Marshall da por sentada la democracia política y no la explora directamente. La teoría de la democracia de Marshall, volviendo a Giddens, es esencialmente débil y por tanto no difiere de los planteamientos clásicos del liberalismo democrático. El liberalismo clásico admite que la democracia es imperfecta, pero la considera intrínsecamente superior a cualquier otro sistema de organización político, y sostiene que el que esté tan extendida es la prueba más fehaciente de esa superioridad. Ahora bien, la democracia es una planta que requiere de unas condiciones fértiles para desarrollarse, de una cultura cívica capaz de cultivar y alimentar los principios básicos de liberalismo: el respeto al individuo y a su libertad. La teoría liberal ha aceptado que hay una relación directa entre el desarrollo de la cultura cívica democrática y el progreso del capitalismo. Si bien el mercado no crea ni mantiene la democracia, sí es un complemento natural de la democratización, ya que provee ese entorno fértil en el que se premia el individualismo y se respeta la libertad de elección⁹³.

⁹⁰ *Ibid*, p. 142.

⁹¹ GIDDENS, A. (1996) “T.H. Marshall, the state and democracy”. En En BULMER, M y REES, A.M. (1996) *Op., cit.*, p. 69.

⁹² BARBALET, J. M. (1988) *Op., cit.*, p. 92.

⁹³ Véase GIDDENS, A. (1996) *Op., cit.*, p. 67.

A pesar de que, como decimos, Marshall no entra a analizar la democracia de manera directa, sí podemos ofrecer una definición de la dimensión política de la ciudadanía en su modelo y preguntarnos por su ideal democrático y la relación de éste con los otros dos subsistemas de la “hyphenated society”. Como veremos, su posición presenta más sombras que luces, y podemos decir de manera general que está caracterizada por una noción pasiva de la ciudadanía política y por su encajonamiento en una única dimensión, la del Estado-nación. Comenzamos por la definición de ciudadanía política en *Ciudadanía y Clase Social*.

El elemento político de la ciudadanía es para Marshall “el derecho a participar en el ejercicio del poder como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de sus miembros”, y las instituciones directamente relacionadas con este derecho son el parlamento y las juntas del gobierno local⁹⁴. Su periodo de formación data del siglo XIX, “cuando los derechos civiles vinculados al estatus de libertad habían ganado ya la sustancia suficiente para hablar de un estatus general de ciudadanía”, pero no pasarán a integrarse en la ciudadanía hasta el siglo XX, con la universalización del sufragio masculino, que supone el traslado de la base de los derechos políticos de lo económico al estatus personal. El ejercicio de los derechos políticos deja de ser en ese momento un monopolio cerrado de grupo (de los propietarios), para convertirse en un derecho de todos los ciudadanos con independencia de su condición social. Esta evolución está para Marshall directamente ligada a la del capitalismo decimonónico, cuyas ideas contribuyeron a dar el primer paso hacia la universalización de la dimensión política de la ciudadanía al “reconocer las aspiraciones políticas de quienes daban suficientes pruebas de éxito en la lucha económica”. De esta forma, para Marshall, “es lógico que la sociedad capitalista del siglo XIX tratase los derechos políticos como un subproducto de los derechos civiles”⁹⁵.

Los derechos políticos desempeñan en su propuesta dos labores fundamentales: la de fomentar la integración de los ciudadanos en la comunidad nacional y la de propiciar la ciudadanía social. La ciudadanía, nos dice Marshall, requiere “un sentimiento directo de pertenencia a la comunidad basada en la lealtad a una civilización que se percibe como un patrimonio común. Es una lealtad de hombres libres, dotados de derechos y protegidos por un derecho común”⁹⁶. Dentro de la tradición liberal el ámbito más eficaz para el reconocimiento de esa identidad comunitaria es el Estado nacional⁹⁷, en el que se fusionan Estado, nación y cultura⁹⁸. Marshall, ajeno a cualquier debate sobre la representación diferenciada de las minorías, no se plantea otra forma de lealtad que no sea la del ciudadano al Estado, ni otro nivel de participación y representación asociativa que no sea la parlamentaria estatal. Su interés es enfatizar el componente normativo de la ciudadanía, en el que los

⁹⁴ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 23.

⁹⁵ *Ibid.*, pp. 29-31.

⁹⁶ *Ibid.*, p. 47.

⁹⁷ Véase CROUCH, C. (1999) “La ampliación de la ciudadanía social y económica y la participación”. (1999) En GARCÍA, S. y LUKES, S. (1999) *Op., cit.*, p. 260.

⁹⁸ Para una crítica de la identificación del concepto liberal de ciudadanía con el de Estado-nación, véase DE LUCAS, J. “El vínculo social, entre ciudadanía y cosmopolitismo”. En DE LUCAS, J. (2002) *El vínculo social, entre ciudadanía y cosmopolitismo*. Tirant lo Blanch, Valencia.

ciudadanos están unidos en su compromiso para con los valores de su cultura-nación.

El nacimiento de los derechos civiles modernos, y con ellos del estatus de ciudadanía, coincide en su modelo con el surgimiento de la conciencia nacional moderna. Las élites políticas, sociales y económicas, mediante la extensión de los derechos políticos, trataron de hacer partícipes a todos los hombres de este nuevo sentimiento de pertenencia comunitaria, fundando la ciudadanía democrática moderna. Dice Marshall: “Las clases altas diseñaron los instrumentos de la democracia moderna (...) y los transmitieron, paso a paso, a las bajas”. La burguesía optó por el efecto aglutinador y protector frente a estallidos de la ciudadanía democrática nacional, a pesar de que “los derechos políticos, a diferencia de los civiles, representaban una amenaza potencial para el sistema capitalista”. Esperaban que “las clases trabajadoras, una vez educadas, aceptaran los principios básicos del sistema”, es decir, que confiaran “su protección y su progreso a los derechos civiles de la ciudadanía”. Y así fue, salvo que para los obreros, una vez que aprendieron a utilizar su derecho al voto y que éste se universalizó, los derechos políticos se convirtieron en un mecanismo para intervenir en la estructura de clases y en la desigualdad social, en un medio “de establecer la aspiración de que ellos, en tanto que ciudadanos, disfrutaban de ciertos derechos sociales”. Es la gran consecuencia de la ciudadanía política: “Los derechos sociales se establecen en el ejercicio del derecho político”⁹⁹.

Del discurso de Marshall sobre los derechos políticos podemos destacar tres elementos. Primero, el lugar de la dimensión política en su modelo de ciudadanía progresiva; segundo, su idea de participación política; y tercero, su planteamiento nominal de la ciudadanía política.

En primer lugar, para Marshall la ciudadanía política ha de seguir a la civil y de su ejercicio ha de derivarse la social. Aunque es posible que este orden se revierta en aquellos países donde la economía planificada y el bienestar social preexistan a la democracia efectiva y la libertad individual (como en la Alemania de Bismarck o en las ex-colonias)¹⁰⁰, el ideal es que “la libertad del individuo de la servidumbre y el reconocimiento de los derechos civiles llegue primero, la difusión hacia abajo del poder político después, y el bienestar en último lugar, como el logro de una sociedad de ciudadanos”¹⁰¹. Una progresión que Janoski considera adecuada como modelo general (a pesar de que en términos históricos pueda ser cuestionada, incluso en el caso inglés)¹⁰², pues la evidencia demuestra que aquellos países que no siguieron este trazado (Rusia, Alemania o Austria, por ejemplo), han tenido problemas a la hora de preservar los derechos civiles y desarrollar los derechos políticos¹⁰³.

⁹⁹ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 47-49.

¹⁰⁰ MARSHALL, T.H. (1964) *Op., cit.*, p. 59

¹⁰¹ MARSHALL, T.H. (1965) “Freedom as a Factor in Social development”. En *The Right to Welfare and other essays. Op., cit.*, p. 169.

¹⁰² Véase SOMERS, M. R. (1999) “La ciudadanía y el lugar de la esfera pública: un enfoque histórico”. En GARCÍA, S. y LUKES, S. (1999) *Op., cit.*, pp. 219-221.

¹⁰³ JANOSKI, T. (1998) *Op., cit.* pp. 199-218. Una versión más reducida puede verse en JANOSKI, T. y GRAN, B. (2002) “Political Citizenship: Foundations of Rights”. En TURNER, B.S. e ISIN, E.F. (eds.) *Handbook of Citizenship Studies*. Sage, Londres, pp. 36-38.

Sigue Marshall: “El desarrollo y el bienestar concedido desde arriba, incluso cuando las instituciones del gobierno son totalmente generosas (que no es siempre el caso), puede impedir el crecimiento de la libertad”¹⁰⁴. El Estado de Bienestar debe pues ser el resultado del Estado democrático, un sistema “que permite a la gente dar forma al modo de vida que han elegido”¹⁰⁵. Para Turner, la vaguedad de su análisis de la participación política le lleva a obviar que el paso de la dimensión política a la social no está exenta de conflicto. La expansión de los derechos sociales en Gran Bretaña tuvo un precio: el declive de la participación política y de la autonomía regional de Irlanda, Escocia y Gales. “La ciudadanía nacional,” dice Turner, “implica una relación contradictoria entre principios de inclusión y exclusión, donde la identidad nacional determina el acceso a los recursos económicos y políticos”¹⁰⁶.

En segundo lugar, Marshall es tremendamente optimista respecto al poder político. Primero, porque su propuesta da a entender que los individuos serán siempre responsables en el ejercicio sus derechos políticos, y antepondrán sus responsabilidades como miembros de la comunidad a sus intereses egoístas. El ciudadano de Marshall contribuye al progreso de su sociedad no ya solamente mediante su trabajo en el ámbito civil, sino ejerciendo responsablemente su porción de poder político, esto es, en la defensa de los intereses comunitarios. Como apunta Reisman, Marshall incluso considera perfectamente legítimo que un grupo social, a través de sus representantes, elija introducir un elemento de coerción para garantizar que todos sus miembros defiendan el interés de la comunidad¹⁰⁷. Dice: “Aunque podemos quedarnos con la idea de Rousseau de que los ciudadanos en la democracia *serán obligados a ser libres*, podemos aceptar más fácilmente la idea de que serán inducidos a ser saludables”¹⁰⁸. Y segundo, porque no teme ni al poder centralizado, ni a una posible “dictadura democrática” de la mayoría sobre las minorías: “Los derechos políticos en una democracia representativa sólo pueden funcionar con toda su fuerza a través de una institución, la soberanía parlamentaria nacional. Es cierto que, aunque de forma subordinada, también funcionan en el nivel de la comunidad local, y más significativamente en el nivel estatal en un sistema federal. Pero su poder último reside en el centro. El cuerpo político, en pocas palabras, tiene una única cabeza”¹⁰⁹.

En tercer lugar, de lo anterior se desprende que la ciudadanía política de Marshall es nominal o formal, y por tanto depotenciada. Uno de lo problemas principales de la teoría de Marshall, dice Delanty, es que ignora la importancia de la participación ciudadana como una dimensión fundamental de la ciudadanía¹¹⁰. El ciudadano es el receptor de los derechos concedidos por el Estado, y su participación se reduce a la elección de representantes políticos cada cierto tiempo. Para Mouffe, las nuevas teorías sobre la ciudadanía son una respuesta a los límites de la teoría liberal (formulada por Marshall), que

¹⁰⁴ MARSHALL, T.H. (1965) *Op., cit.*, p. 169.

¹⁰⁵ MARSHALL, T.H. (1969) *Op., cit.*, p. 140.

¹⁰⁶ TURNER, B.S. (1986) *Op., cit.*, pp. 46-47.

¹⁰⁷ REISMAN, D. (1984) *Op., cit.*, p. 158.

¹⁰⁸ MARSHALL, T.H. (1965) *Op., cit.*, p. 91.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 141. (Énfasis en el original).

¹¹⁰ Véase DELANTY, G. (2000) *Citizenship in a global age: Society, Culture, Politics*. Open University Press, Buckingham, p. 19.

había reducido la noción de ciudadano a un estatus legal concedido por el Estado¹¹¹. No es extraño que las dos tradiciones que se presentan como alternativa a la propuesta liberal de ciudadanía (el republicanismo cívico y el comunitarismo) hayan centrado su propuesta, además de en la importancia de la identidad, en visión del ciudadano como agente político.

En definitiva, la ciudadanía en Marshall sólo puede ser democrática, y ser ciudadano es ser miembro de pleno derecho del Estado-nación, única fuente de solidaridad social. Hoy en día esta relación ya no puede darse por sentada. Los procesos combinados de globalización y localización “han roto el matrimonio entre la ciudadanía y nacionalidad”, o al menos puede decirse que “ya no hay una perfecta equivalencia entre la nacionalidad, como pertenencia a la comunidad política del estado, y la ciudadanía, como condición de pertenencia a esa comunidad política”¹¹². Dice Pérez Luño: “En las sociedades complejas y plurales de nuestro tiempo, cuyos Estados engloban fenómenos más o menos amplios e influyentes de multiculturalidad y multinacionalidad, la ecuación ciudadano=nacional ha quedado desvirtuada”¹¹³. La ciudadanía se ha fragmentado, surgiendo numerosos planteamientos que, ya sea desde el comunitarismo, el republicanismo cívico o el liberalismo revisionista, apuntan a la incapacidad de la ciudadanía universal y homogeneizadora del liberalismo ilustrado de dar respuesta al déficit de legitimidad democrática de las sociedades contemporáneas, reclamando la “ciudadanía de la diferencia” como el camino para lograr el ideal de la plena integración social. Sin entrar a analizar las (muy) diferentes propuestas de ciudadanía diferenciada que han cuestionado la propuesta de Marshall y que han alcanzado un fortísimo eco en las últimas décadas, principalmente desde el multiculturalismo y las teorías feministas, podemos decir que en términos generales su argumento es que la igualdad política en las democracias liberales es una mera formalidad, y que se requiere tomarse en serio las diferencias (de sexo, raza o religión, por ejemplo) para alcanzar una verdadera igualdad política.¹¹⁴ Para Phillips, el argumento de que el mismo tratamiento de todos los miembros de la sociedad, sin considerar las diferencias de raza o sexo, es el mejor camino para alcanzar la igualdad, es semejante al argumento de que los ricos y los pobres deben ser tratados de la misma manera, lo que evidentemente supone una afirmación de la desigualdad¹¹⁵. Sin embargo, el reto más importante con el que se enfrentan las nuevas teorías sobre la ciudadanía es cómo conciliar el mínimo de igualdad que las sociedades democráticas requieren con el tratamiento diferenciado sus componentes.

¹¹¹ Véase MOUFFE, C. (ed.) (1992) *Dimensions of Radical Democracy: Pluralism, Citizenship, Community*. Verso, Londres, y Nueva York.

¹¹² DELANTY, G. (2000) *Op., cit.*, p. 19.

¹¹³ PÉREZ LUÑO, A. (2004) *Op., cit.*, p. 35.

¹¹⁴ Una interesante compilación de artículos sobre las más recientes aproximaciones a las distintas formas de ciudadanía diferenciada puede encontrarse en ISIN, E. F. Y TURNER, B. S. (Eds.) (2002) “Handbook of citizenship studies”. Sage, Londres. Véase principalmente el capítulo cuarto.

¹¹⁵ PHILLIPS, A. (2000) “Which Equalities Matter?” Polity Press, Cambridge, p. 127.

4. CIUDADANÍA Y CAPITALISMO: LOS DERECHOS CIVILES COMO FUENTE DE PODER SOCIAL

El apoyo de Marshall al capitalismo se fundamenta en dos presupuestos normativos: Uno, que si libertad individual es el motor principal del desarrollo social, el capitalismo es el sistema de libertad por excelencia. Y dos, que el capitalismo contribuye de manera decisiva al bienestar social. Antes de desarrollar estos puntos conviene aclarar qué entiende Marshall por ciudadanía civil, analizar cuál es su relación con el desarrollo del sistema capitalista y determinar qué lugar ocupan los derechos civiles en su modelo de ciudadanía integrada. Como veremos, la ciudadanía civil es para Marshall la principal fuente de poder social, y su ejercicio puede servir tanto para consolidar el actual reparto de la riqueza como para abrir nuevas rutas de acceso a los recursos materiales y marcar el camino hacia las políticas de bienestar social. Para comprender esta doble dimensión de la ciudadanía civil resulta esencial adentrarse en uno de los aspectos más interesantes y controvertidos del modelo marshalliano: la inclusión de un cuarto grupo de derechos de ciudadanía, los derechos civiles de ejercicio colectivo, delimitadores de la ciudadanía industrial. A ellos prestaremos una especial atención.

“El elemento civil,” escribe Marshall, “se compone de los derechos necesarios para la libertad individual: libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos y derecho a la justicia (...) Las instituciones directamente relacionadas con los derechos civiles son los tribunales de justicia”¹¹⁶, a los que todos los hombres tienen el derecho a acceder *in forma pauperis*, esto es, prácticamente sin gastos, asistidos por los servicios gratuitos de la profesión legal. La libertad en el terreno económico se hace visible en “el derecho al trabajo, esto es, el derecho a practicar el oficio que se ha elegido en el lugar que se ha elegido, con la única condición de haber recibido un adiestramiento técnico preliminar (...) A comienzos del siglo XX”, continúa, “este principio de libertad económica se aceptaba ya como un axioma”¹¹⁷.

La universalización de los derechos civiles sella el nacimiento de la ciudadanía moderna. “Son”, dice Marshall, “el origen de la capacidad del individuo de actuar socialmente y los que crean las condiciones necesarias para la acción social en democracia”¹¹⁸. Su reconocimiento y extensión marcan el fin de la jerarquía de estatus de la sociedad feudal, al mismo tiempo que contribuyen a afianzar un nuevo sistema de diferenciación social. Marshall distingue dos tipos de clase social. La primera, la del feudalismo medieval, es una institución por derecho propio que divide a la sociedad en una serie de comunidades humanas hereditarias y es aceptada como un orden natural¹¹⁹. Este primer tipo es totalmente incompatible con el estatus igualitario de la ciudadanía: “La igualdad que implica el concepto de ciudadanía, aunque limitada en su contenido, socavó la desigualdad del sistema de clases que era, en principio, total. La justicia nacional y el derecho común para todos tenían

¹¹⁶ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 23.

¹¹⁷ *Ibid*, pp. 26-28.

¹¹⁸ MARSHALL, T.H. (1969) *Op., cit.*, p. 141.

¹¹⁹ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 38.

que debilitar y, posiblemente, destruir la justicia de clase, y la libertad personal, como derecho universal innato, tenía que terminar con la servidumbre”. Pero al mismo tiempo que socavaba los privilegios de clase del feudalismo, el desarrollo de la ciudadanía civil ayudó a consolidar un segundo tipo de clase social: la del sistema mercantilista, en el que las diferencias de clase “ni se establecen ni se definen mediante leyes o las costumbres sociales (en el sentido medieval de la expresión), sino que surgen de la interacción de varios factores relacionados con las instituciones de la propiedad, la educación y la estructura de la economía nacional”¹²⁰. Marshall asume que la experiencia social en la sociedad capitalista está ampliamente determinada por las relaciones de producción. El sistema de clases moderno resulta de la articulación de los intereses comunes de un grupo de individuos en la misma posición respecto a la propiedad de los medios de producción, surgiendo entre ellos una conciencia social que se expresa en un cuerpo de ideales, creencias y valores. Y también en conflicto social, puesto que la conciencia social se afirma por oposición a la de otro grupo de individuos, aquel cuya situación respecto de la propiedad de los medios de producción es la opuesta.

La clase social es así para Marshall un sistema de desigualdad que se manifiesta básicamente en términos económicos. Por el contrario, la ciudadanía es un sistema de igualdad humana básica asociada a la pertenencia a una determinada comunidad. ¿Cómo es posible, se pregunta, que el desarrollo del sistema de clase capitalista coincida con el desarrollo de la ciudadanía como institución social? “¿Cómo es posible que estos principios opuestos puedan crecer y desarrollarse en un mismo territorio?” Los derechos civiles, argumenta, mitigan la cultura de clase, la conciencia social de pertenencia a grupos sociales culturalmente opuestos, y crean una imagen “de una ciudadanía ideal que sirve para calcular el éxito y es objeto de aspiraciones”¹²¹. Su reconocimiento no fue un ataque al sistema capitalista. Al contrario, “buscaba, a menudo de modo bastante consciente, que el sistema de clases fuera menos vulnerable al ataque aliviando sus consecuencias menos defendibles”. Metafóricamente, los derechos civiles elevaron el nivel más bajo de los sótanos del edificio social, sin que el sótano dejase de serlo y sin que los pisos altos se viesan afectados, “porque los beneficios que recibieron los menos afortunados no emanaron de un enriquecimiento del estatus de ciudadanía”¹²². Su efecto fue el de proporcionar “una base de igualdad sobre la que elevar una base de desigualdad”¹²³. De esta forma el contrato moderno de ciudadanía no entró en conflicto con las desigualdades del sistema capitalista, ni amenazó el estatus del sistema social. Durante los siglos XVIII y XIX, los derechos de ciudadanía avanzaron de la mano del capitalismo en plena armonía con éste, igualando a los individuos en tanto a su derecho a entrar en la competición mercantil, pero manteniendo las desigualdades de clase derivadas de las relaciones de propiedad. Sigue Marshall: “El núcleo de la ciudadanía en aquella fase estaba compuesto de derechos civiles, y los derechos civiles resultaban indispensables para la economía competitiva de mercado, porque daban a cada persona, como parte de su estatus individual, la

¹²⁰ *Ibid*, pp. 38-40.

¹²¹ *Ibid*, pp. 37-38.

¹²² *Ibid*, p. 40.

¹²³ *Ibid*, p. 42.

capacidad de implicarse como unidad independiente en la lucha económica, y hacían posible que se le denegara la protección social con la excusa de que existían medios para que se protegiera ella sola¹²⁴. En definitiva, el estatus de ciudadanía originó una nueva conciencia social donde las diferencias culturales entre las clases sociales, y por lo tanto, el grado de conflicto social, desaparecen o se mitigan, y la propia reducción del sistema clasista se convierte “en una meta que debe perseguirse, siempre que resulte compatible con la eficacia continua de la máquina social”¹²⁵. O en otras palabras, siempre que la meta no acabe por alcanzarse nunca.

La integración social fue la primera consecuencia de la extensión de la ciudadanía civil. Como señalamos en el capítulo anterior, una de las peculiaridades del modelo de Marshall es que traslada el poder integrador de la ciudadanía de la dimensión política a las dimensiones civil y social. Primero fue la civil. Cuando el Estado de Bienestar y la sociedad planificada “aún no se asomaban al horizonte ni estaban en la mente de los políticos”, los derechos civiles se encargaron de crear “esas primeras sensaciones de pertenencia a una comunidad y a un patrimonio común,” de lealtad a una civilización “de hombres libres, dotados de derechos y protegidos por un derecho común”. La ciudadanía no amenazaba todavía la solidez de los fundamentos de la economía de mercado, y “según ciertos indicios, se podía esperar que las clases trabajadoras, una vez educadas, aceptaran los principios básicos del sistema y estuvieran satisfechas al confiar su protección y su progreso a los derechos civiles de la ciudadanía”. Una forma de ver las cosas que “se vio estimulada por el hecho de que uno de los principales logros del poder político a finales del siglo XIX fue el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva”, con lo que se pretendía avanzar en el progreso social ampliando los derechos civiles al plano colectivo, y no creando derechos sociales, es decir, “a través del uso del contrato en el mercado abierto, y no de la fijación de un salario mínimo y una seguridad social”¹²⁶.

Pero una vez que los derechos políticos se integraron en la ciudadanía, los derechos civiles tuvieron un segundo efecto, y esta vez inesperado, se entiende, por las clases altas, quienes diseñaron los mecanismos de la democracia y los transmitieron paulatinamente a las bajas: el de “guiar el progreso a través de la senda que conducía a las políticas igualitarias”, es decir, a la ciudadanía social. ¿Cómo? Si en su origen eran profundamente individuales, su ampliación a la esfera económica supuso el reconocimiento de los derechos civiles colectivos, o de lo que Marshall denomina “sistema secundario de ciudadanía industrial”. Desde esta nueva plataforma los sindicatos pudieron comenzar a plantear requerimientos básicos relativos a la justicia social actuando legalmente como individuos, esto es, “en nombre de sus miembros sin responsabilidad colectiva formal”¹²⁷. Para Marshall, este paso se trató de una anomalía en el desarrollo de la ciudadanía, pues los únicos derechos genuinamente colectivos son los políticos. Sus consecuencias fueron, no obstante, positivas. Al aprobarse la negociación colectiva como una

¹²⁴ *Ibid*, p. 41.

¹²⁵ *Ibid*, p. 47.

¹²⁶ *Ibid*, pp. 47-49.

¹²⁷ *Ibid*, pp. 46-48.

operación más del mercado “se reconoció en principio el derecho del ciudadano a un nivel mínimo de vida civilizada”¹²⁸. El poder de los derechos civiles fue así subestimado por las clases altas, que una vez los transmitieron a la esfera económica no calcularon que se convertirían para las clases bajas “en un medio de elevar su estatus económico y social, es decir, de establecer la aspiración de que ellos, en tanto que ciudadanos, disfrutaban de ciertos derechos sociales”¹²⁹.

¿Qué conclusiones podemos extraer del análisis de Marshall de la dimensión civil de la ciudadanía? En primer lugar, que debemos distinguir dos tipos de derechos civiles. Los primeros son los “derechos legales”, que incluirían los derechos de libertad de expresión, de pensamiento y religión; y los segundos los derechos asociados a la institución de la propiedad. La diferencia estriba en que los primeros, los derechos legales, dotan a las personas de capacidades cuyo ejercicio no depende, o no debería depender, de su situación particular dentro del sistema social, sino única y exclusivamente de su estatus: una vez un grupo social reconoce a una persona el estatus de miembro de pleno derecho, ésta sabe lo que puede y no puede hacer, esto es, qué capacidades tiene, y el grupo reconoce sus expectativas no sólo como razonables, sino también como legítimas. Por su parte, los derechos de propiedad no confieren capacidades, sino oportunidades para luchar por las cosas que se querrían poseer sin garantizar la posesión de ninguna de ellas: “Un derecho de propiedad no es un derecho a poseer la propiedad, sino un derecho a adquirirla cuando se puede, y a protegerla cuando se tiene”. Poseerla o no depende no sólo de la voluntad, sino de la posición particular del ciudadano dentro del grupo respecto de la distribución de los recursos materiales, el poder o el interés. El derecho a la propiedad, dice Marshall, no tiene el mismo significado para un millonario que para un pobre, y afirmar lo contrario sería pura demagogia¹³⁰.

En segundo lugar, que los derechos civiles, y muy especialmente el de propiedad y los asociados a éste, tienden a organizar los intereses de los poderosos más que a dinamizar la sociedad. Mientras que los derechos políticos y los sociales resultan más importantes para los no poderosos que para los poderosos al darles acceso a oportunidades y capacidades que los derechos civiles no les garantizan, posibilitando así una ruta alternativa a la mercantil hacia los recursos sociales y las condiciones materiales, los derechos civiles sirven en principio para reafirmar la posición de cada individuo dentro del sistema de clases capitalista. En principio, porque como antes apuntamos, Marshall señala que por medio del ejercicio de los derechos civiles los no poderosos pueden retar determinados aspectos del capitalismo, y cuestionar de esta manera la distribución de los recursos materiales en la sociedad¹³¹. Los derechos civiles, su ejercicio, es para Marshall la principal fuente de poder social, por encima de los derechos políticos, y pueden funcionar como una plataforma que impulse el cambio social.

¹²⁸ *Ibid*, p. 69.

¹²⁹ *Ibid*, p. 49.

¹³⁰ *Ibid.*, pp. 41- 42.

¹³¹ *Ibid.*, p. 27.

En tercer lugar, siguiendo con el argumento anterior, que uno de los aspectos más complejos y controvertidos del modelo de Marshall es precisamente el del ejercicio colectivo de los derechos civiles. Si antes distinguíamos dos tipos de derechos civiles, los legales y los asociados a la propiedad, debemos añadir ahora un tercero, el de las libertades de asamblea y asociación: “Aunque profundamente individuales en su naturaleza, los derechos civiles son utilizados para crear grupos, asociaciones, corporaciones y movimientos de todo tipo”¹³². El ejercicio colectivo de los derechos civiles dio origen, como ya señalamos, a lo que Marshall denomina “sistema secundario de ciudadanía industrial,” que funciona en paralelo al sistema de ciudadanía política y es complementario de él. Los derechos asociados a la ciudadanía industrial son los derechos a sindicarse, a la negociación colectiva y a la huelga, y su reconocimiento “no fue una mera ampliación de los derechos civiles, porque representó la transferencia de un importante proceso desde la esfera política de la ciudadanía a su esfera civil,” sino más bien una anomalía en el proceso de desarrollo de la ciudadanía moderna¹³³. Nos interesa aclarar dos cuestiones en relación a la dimensión industrial de la ciudadanía. Primero, si Marshall acierta o no al tratar los derechos industriales como derechos civiles. Y segundo, cuál es la importancia de la ciudadanía industrial en su modelo de ciudadanía universal.

En relación a la primera cuestión, Giddens considera que el planteamiento de Marshall es erróneo. Su argumento es que mientras que los derechos civiles (derechos asociados a la libertad individual) fueron conquistados por la pujante clase capitalista contra los privilegios feudales y las restricciones al comercio, los derechos sindicales fueron luchados por la clase trabajadora contra la resistencia de los propietarios y el Estado. Giddens considera que los derechos se conquistan, no se conceden, y ve inadecuado situar en un mismo cajón a dos grupos de derechos de tendencia tan marcadamente clasista. No pueden considerarse como de la misma naturaleza dos tipos de derechos asociados a dos clases que están en una situación de permanente conflicto¹³⁴. Para Barbalet, si bien acepta el fondo, considera que Giddens se equivoca al justificar la naturaleza a parte de los derechos industriales respecto de los civiles en el “quién luchó por qué”. Dice: “No sólo fue crucial la implicación de las clases trabajadoras en la conquista de las libertades burguesas (...) sino que esas libertades (...) fueron centrales en la lucha por el sindicalismo y el derecho a la huelga, y por tanto esenciales en la emergencia de la ciudadanía industrial”¹³⁵. El error de Marshall es, según su opinión, que si bien los derechos industriales comparten con los civiles su capacidad articuladora, hay una diferencia insalvable que hace que imposible considerarlos como una mera extensión al plano colectivo de los derechos civiles. Cualquier acción colectiva, dice Barbalet, “puede justificarse como una manifestación de los derechos civiles si el derecho del individuo es preservado en su ejercicio”, condición que no se da necesariamente en el caso de los derechos industriales, pues “los sindicatos sólo pueden funcionar propiamente si los derechos de sus miembros individuales están subordinados a los de la

¹³² MARSHALL, T.H. (1969) *Op., cit.*, p. 142.

¹³³ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 49.

¹³⁴ GIDDENS, A. (1982) *Op., cit.*, p. 172.

¹³⁵ BARBALET, J.M. (1988) *Op., cit.*, p. 23.

colectividad”¹³⁶. La crítica de Barbalet es más convincente, pues la hace desde la universalidad con la que Marshall trata de caracterizar todos los derechos asociados a la ciudadanía. Desde la crítica de Giddens podríamos concluir que de la misma manera que los derechos sindicales responden a los intereses de la clase trabajadora *frente* a la clase propietaria, determinados derechos civiles (por ejemplo, la libertad de prensa) no son tampoco universales, sino que de su ejercicio se benefician únicamente aquellas personas que dispongan de los medios, materiales o de otro tipo, necesarios para ejercerlos efectivamente. Como apunta Barbalet, los derechos industriales, para ser universales, no requieren que todo el mundo sea un empleado, de la misma forma que el derecho a la propiedad no requiere que todo el mundo sea propietario. Ambos son derechos universales en el sentido de que están disponibles para todos aquellos que, desde sus condiciones materiales particulares, requieran de su ejercicio. Pero ello no implica que los derechos industriales y los civiles sean de la misma naturaleza. Como hemos visto, los derechos industriales pueden ser opuestos a los civiles en su aplicación. Pero sí que un modelo universal de ciudadanía necesita reconocerlos a ambos como elementos irrenunciables, y de igual importancia.

Pero para Marshall, y con ello entramos en la segunda cuestión, la ciudadanía industrial no está a la altura de la civil. Se trata como apuntamos de un “sistema secundario”, complementario de la ciudadanía política. Al igual que los derechos políticos, su naturaleza es instrumental, orientada al reconocimiento de los derechos sociales. Y además transitoria. Una vez que se hace efectiva la ciudadanía social, los derechos industriales pierden la justificación de su existencia. No tiene ningún sentido negociar un salario mínimo o un derecho a la asistencia sanitaria en una sociedad que ya los reconoce como derechos a todos los efectos¹³⁷. El papel de los sindicatos, que en otras épocas tuvieron que hacer valer los derechos sociales “desde fuera del sistema donde residía el poder”, es ahora el de defender los intereses de los trabajadores desde dentro, en colaboración con el gobierno. Marshall sugiere que con la incorporación de los líderes sindicales al sistema político (“la intervención gubernamental en las disputas industriales había tenido su contrapartida en la intervención de los sindicatos en las tareas de gobierno, (...) un desarrollo importante y positivo.”)¹³⁸, la ciudadanía industrial deja de ser suplementaria a la política y se vuelve redundante a ésta. Una postura, la de negar el valor de la ciudadanía industrial una vez conseguida la social, que reafirma en el *Afterthought a Reflections on Power*. Marshall considera que la mediación sindical, y el asociacionismo en general, no añaden más que confusión al funcionamiento normal de la representación parlamentaria, ya que están diseñados para enmendar o invalidar las decisiones políticas que el electorado ha autorizado por medio del ejercicio de sus derechos políticos. El pluralismo, concluye, “es algo que la que la democracia puede aceptar, o incluso acoger con agrado”. Pero un choque entre los derechos civiles, en este caso los de ejercicio colectivo, y los derechos políticos se trata de un “fenómeno molesto” para el desarrollo y el progreso de la sociedad¹³⁹.

¹³⁶ *Ibid*, p. 26.

¹³⁷ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 49

¹³⁸ *Ibid*, p. 70.

¹³⁹ MARSHALL, T.H. (1969) *Op., cit.*, p. 156.

En definitiva, desde el punto de vista de Marshall los derechos ejercidos o reclamados por los sindicatos no encajan con dentro de concepción liberal de la ciudadanía desde el momento en que califica su aparición como una anomalía en el desarrollo de la ciudadanía y considera que su ejercicio ya no está justificado porque entorpecen el correcto funcionamiento de las instituciones de representación política. Los sindicatos y las asociaciones olvidan, dice, que cuando se invoca la ciudadanía en defensa de los derechos no se pueden ignorar las obligaciones correspondientes. Tratando el derecho a la huelga escribe: "Las obligaciones pueden depender tanto del estatus como del contrato. Los organizadores de las huelgas salvajes son responsables de rechazar los dos. Por lo general, las huelgas implican una ruptura del contrato o un repudio de los acuerdos, y se apela a un principio pretendidamente superior (...) Si se rechazan las obligaciones de un contrato en nombre de los derechos de ciudadanía, también deberán aceptarse las obligaciones que ésta conlleva".¹⁴⁰ Parece como si Marshall viese los derechos sindicales, y por extensión a todos los derechos colectivos, como una especie de agresión a los derechos civiles y a la institución del contrato. La ciudadanía de Marshall es un conjunto de derechos adjuntados a los individuos, y es escéptico respecto de los derechos colectivos, en cuyo ejercicio ve detrás intereses particulares, egoístas, que van en contra del espíritu altruista que debe caracterizar las decisiones políticas en materia de bienestar, y que pueden fomentar la conflictividad social.¹⁴¹ No queremos extender nuestro análisis a la crítica que desde distintas corrientes teóricas se está realizando a la noción liberal-individualista de la ciudadanía por su negación de los derechos de grupo. La obra de Marshall, no podemos olvidar, es ajena a los debates sobre los derechos de representación de las minorías étnicas, culturales o religiosas, sobre los que desde el culturalismo o el postmodernismo se ha generado una amplísima literatura que ha calificado como caduco el modelo de Marshall¹⁴². Pero sí consideramos interesante llamar la atención sobre lo contradictorio de su interpretación del ejercicio colectivo de los derechos civiles en relación a su planteamiento de la ciudadanía como sentimiento de pertenencia a una comunidad basado en la lealtad a una civilización que se percibe como patrimonio común. La acción colectiva, reconocida y regulada, sea del tipo que sea, está orientada al desarrollo de la lealtad democrática que Marshall reclama. En la acción de los derechos asociados al sistema de ciudadanía industrial, la clase trabajadora se incorpora al proceso político democrático, legitimándolo, ampliándolo y extendiéndolo. Como señala Barbalet, no hay mejor medio para hacer a la gran masa de empleados partícipes de la

¹⁴⁰ *Ibid*, p. 70.

¹⁴¹ Un análisis reciente a los derechos asociados a la ciudadanía industrial que profundiza en la versión de Marshall puede verse en JANOSKI, T. (1998) *Op., cit.*, pp. 42-50, y en MÜLLER-JENTSCH, W. (1990) *Productive forces and industrial citizenship: an evolutionary perspective on labour relations*. Coventry, University of Warwick.

¹⁴² Para BULMER y REES es normal que Marshall omitiese en su análisis algunos de estos temas que hoy nos parecen tan obvios. Creen, sin embargo, que no es justificable su negación de los derechos de la mujer y la familia. "Ciudadanía y Clase Social estudia una sociedad de hombres, y sus generalizaciones sobre la extensión de los derechos legales, políticos y sociales se refieren a los hombres (...) El rango de la mujer dentro del moderno Estado de Bienestar no es, de ninguna manera, tan claro como Marshall insinúa". BULMER, M. y REES, A.M. (1996) *Op., cit.*, pp. 275-276. Una compilación de artículos que tratan gran parte de los debates actuales sobre las políticas de reconocimiento puede encontrarse en ISIN, E.F. y TURNER, B.S. (2002) *Op., cit.*, "Part Four: Forms", pp. 189-332.

civilización industrial del capitalismo moderno que a través del reconocimiento de los derechos industriales¹⁴³. Lo mismo podría argumentarse en relación a otros derechos colectivos.

El temor de Marshall hacia los derechos sindicales puede tener mucho que ver con su defensa de la libertad en el terreno económico. Como adelantamos al comienzo de este capítulo, en el respaldo de Marshall al mercado (que para él es sinónimo de capitalismo) encontramos dos presupuestos normativos. Primero, que la libertad individual es el motor principal del desarrollo social y que el capitalismo es un sistema de libertad histórica y lógicamente vinculado a los derechos civiles. Para Marshall no se puede hablar de libertades democráticas sin libertad económica. La libertad definida como “el derecho y la capacidad de elegir y actuar de acuerdo con la elección de cada uno”, tiene como expresión más completa la libertad del hombre respecto del poder tiránico de otros hombres o de la sociedad en la que vive, y su defensa, a través del reconocimiento y garantía de los derechos civiles es la defensa del hombre frente a cualquier forma de totalitarismo. Marshall apunta directamente al marxismo: “Los socialistas han sostenido que el capitalismo trata el trabajo como una *mercancía*. Por supuesto que lo hace, y ésta es su contribución a la libertad, porque la alternativa sería tratar al *trabajador* como una mercancía, lo que significa esclavitud y servilismo”. Y segundo, que el capitalismo es amigo, y no enemigo, del bienestar: “Los incentivos proporcionados por y expresados en los mercados competitivos”, escribe Marshall, “son una contribución a la eficiencia y el progreso del bienestar el cual no puede, en una sociedad grande y compleja, obtenerse de cualquier otra fuente”¹⁴⁴. Marshall considera que “es legítimo, e incluso preferible, considerar que el bienestar y el mercado expresan dos formas diferentes de llevar a cabo una misma tarea, la de satisfacer las necesidades y deseos de la población”. Y va más allá al señalar que “la superestructura del bienestar sólo puede ser firmemente construida sobre la base de una economía viable”¹⁴⁵. La prosperidad económica no sólo contribuye a la generación de recursos para el consumo, sino que genera la voluntad de difundirlos a todas las capas de la sociedad, y el individualismo no está reñido con el bienestar social. Al contrario, y una vez más vemos el optimismo de Marshall respecto al hombre, la búsqueda del bienestar social es la “reacción natural” ante el éxito individual¹⁴⁶, si bien, como apunta Reisman, Marshall no deja claro ni demuestra dónde está el origen de la elasticidad de la generosidad ante el incremento del bienestar material individual¹⁴⁷.

A pesar de su defensa del sistema capitalista, Marshall no niega que pueda ser, y generalmente haya sido, el origen de mucha injusticia social, ni tampoco que la libertad no implique riesgos para la seguridad y el bienestar de todos¹⁴⁸. La libertad individual y el mercado sólo pueden operar de forma adecuada y beneficiosa con la ayuda de instituciones y leyes que los incorporen al sistema social, si bien no hay un modelo ideal que nos diga hasta

¹⁴³ BARBALET. J.M. (1988) *Op., cit.*, p. 27.

¹⁴⁴ MARSHALL, T.H. (1972) *Op., cit.*, p. 135.

¹⁴⁵ *Ibid.*, p. 133.

¹⁴⁶ MARSHALL, T.H. (1964) *Op., cit.*, p. 61.

¹⁴⁷ REISMAN, D. (1984) *Op., cit.*, p. 153.

¹⁴⁸ MARSHALL, T.H. (1972) *Op., cit.*, p. 135.

qué punto y en qué circunstancias debe el Estado reducir la libertad individual por el interés del bienestar y la seguridad de todos¹⁴⁹. Y aunque reconoce cierta dosis de eficiencia económica debe ser sacrificada para garantizar un mínimo de justicia, considera que todavía no se ha encontrado una respuesta adecuada al cómo: “Aunque ingresos desiguales y salarios diferenciados son aceptados como legítimos, no existe un acuerdo general en los principios sobre los que deberían regularse las desigualdades y las diferencias”¹⁵⁰. De la misma forma, señala, es cierto que la libertad es el principal motor del desarrollo social, pero no es menos cierto que los hombres son seres sociales, y que deben vivir siempre en grupos y actuar a través de instituciones, ni que la vida en grupo restringe la libertad y que las instituciones son, por naturaleza, conservadoras, es decir, resistentes al cambio. La fricción y el conflicto entre la libertad y las instituciones son valorados por Marshall como necesarios para el progreso de cualquier sociedad, pero no hasta el punto de mitificarlos. La incompatibilidad de los sistemas de valores que sostienen al capitalismo (libertad) y al bienestar (igualdad) puede llegar a ser intolerable o a acabar con la victoria de uno sobre otro, por lo que es necesario encontrar un equilibrio entre ambos que permita a la sociedad avanzar por la vía de la democracia. La otra alternativa, dice Marshall, es algo más totalitario y burocrático¹⁵¹.

Para Bottomore, el Marshall de *Ciudadanía y Clase Social* contemplaba, en plena sintonía con el espíritu de la época, como en Gran Bretaña y en casi todos los países europeos la extensión de los derechos del ciudadano parecía una tendencia irrefrenable del propio desarrollo del capitalismo. El impulso hacia la igualdad, expresado en la ciudadanía social y el Estado de Bienestar, era considerado una consecuencia directa del progreso de las sociedades democráticas, cuyas estructuras políticas, económicas y sociales se situaban en la vía del socialismo, a lo que contribuyó la nacionalización de algunos sectores de la economía y la creación de los sistemas nacionales de sanidad y educación. No es extraño que Marshall afirmase en 1949 que “el sistema moderno es francamente un sistema socialista”¹⁵². En las décadas siguientes, sin embargo, un conjunto de cambios, tanto el plano interno como en el internacional¹⁵³, debilitaron el movimiento socialista democrático, y la preocupación por las políticas sociales dio paso a un interés renovado por el crecimiento económico como base del bienestar social. Marshall no fue ajeno a este nuevo contexto, al nuevo espíritu de los tiempos. Su confianza en el Estado de Bienestar va mermando con el tiempo, y en 1972 considera que no se ha encontrado ninguna vía institucional para adecuar el valor del hombre en el mercado (capitalismo), su valor como ciudadano (democracia) y su valor como hombre (bienestar).¹⁵⁴ El Estado de bienestar, considera, está perdiendo su estatus de miembro de la “hyphenated society” debido a su pérdida de identidad.¹⁵⁵ Las razones que sugiere son que el Estado se ha excedido de sus

¹⁴⁹ MARSHALL, T.H. (1965) *Op., cit.*, pp. 158-163.

¹⁵⁰ MARSHALL, T.H. (1966) *Op., cit.*, p. 64.

¹⁵¹ MARSHALL, T.H. (1972) *Op., cit.* p. 121.

¹⁵² MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 22.

¹⁵³ BOTTOMORE alude entre otros al “ejemplo disasuario del supuesto *socialismo real* de la Europa del Este” y al “resurgir del capitalismo en una versión si no más planificada, sí al menos más *gestionada*.” MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998) *Op., cit.*, p. 90.

¹⁵⁴ MARSHALL, T.H. (1972) *Op., cit.*, p. 119.

¹⁵⁵ *Ibid*, p. 131.

capacidades originales (sanidad, educación, y servicios sociales personales), entrando de lleno en tareas que son gestionadas mucho más eficazmente por el mercado, y que los sindicatos también se han excedido en sus demandas amparados en la titularidad colectiva de sus derechos y aprovechándose de la permisibilidad del Estado. Como consecuencia de su descontento Marshall propone en sus últimos textos una reformulación del contrato del bienestar orientado hacia el mercado: “Una vez que el bienestar ha sido situado en lo alto del ranking de prioridades políticas, la gente puede olvidarse de que el gran proveedor de medios para satisfacer el bienestar es la economía en sí misma”¹⁵⁶.

Marshall está convencido de que el capitalismo es más peligroso cuando es débil y asustadizo que cuando es fuerte y confiado¹⁵⁷. Cree firmemente que las libertades democráticas dependen en gran medida de la libertad en el terreno económico, y que el mercado competitivo, el capitalismo, es la principal fuente de eficacia y progreso económico sobre los que se construye el bienestar. Sería injusto sin embargo hacer de Marshall un apóstol del *laissez-faire*, como ha hecho, entre otros, Hirschman, quien no tiene reparos en calificar a Marshall de *whigger*¹⁵⁸. Su capitalismo es de un tipo cuyo rasgo distintivo es la presencia de una economía mixta. Una forma de capitalismo “gestionado” caracterizado, y acudimos a Bottomore, por la presencia de tres elementos. Primero, “un grado cambiante y variado de propiedad pública de las empresas productivas y de servicios y, en ciertos casos, de las instituciones financieras”. Segundo un incremento continuado del gasto estatal en proporción al producto nacional bruto. Y tercero, una política social y económica que resulte del equilibrio de intereses de los representantes de los

¹⁵⁶ *Ibid*, p. 129.

¹⁵⁷ *Ibid*, p. 120.

¹⁵⁸ Véase HIRSCHMAN, A. O. (1991) *The rhetoric of reaction; perversity, futility, jeopardy*. Cambridge Mass, Cambidge. En la misma línea, PARRY sitúa el modelo de ciudadanía de Marshall en la línea del pensamiento liberal-conservador del también profesor de la London School of Economics Michael Oakeshott. Véase PARRY, G. (1991) “Conclusion: paths to citizenship.” En VOGEL, U. y MORAN, M. (1991) (eds.) *The frontiers of citizenship*. Macmillan, Londres. No deja de resultar curioso que el pensamiento de Marshall haya sido reclamado también como parte del denominado socialismo ético o fabianismo por parte de, entre otros, HASLEY. Véase HASLEY, A.H. (1996) “T.H. Marshall and ethical socialism.” En BULMER, M. y REES, A.M. (1996) *Op., cit.*, pp. 81-100. El socialismo ético es una tradición de pensamiento político que combina la defensa de los principios de libertad, igualdad y fraternidad con un alto sentido de la responsabilidad moral del individuo y la sociedad como fundamento del progreso. Para un estudio en profundidad de esta corriente de pensamiento véase DENNIS, N. y HASLEY, A.H. (1988) *English Ethical Socialism*. Clarendon Press, Oxford. La dificultad a la hora de etiquetar la aportación de Marshall se debe para PINKER a que su propuesta trata de hacer compatible sistemas tan complejos como la democracia, el bienestar y el capitalismo. De una lado, desde posiciones marxistas, o influenciadas por el marxismo puede sostenerse que mientras la libertad del mercado sea defendida como la principal contribución al desarrollo democrático de una sociedad, como hace Marshall, su aportación no difiere de los planteamientos del liberalismo económico. Pero los defensores del libre mercado, de otro lado, pueden sostener que el grado de intervencionismo estatal en la esfera económica defendido por Marshall como medio para garantizar un cierto nivel de igualdad social, es incompatible con la defensa de la competitividad económica en el verdadero sentido capitalista, y hace que su aportación pueda ser calificada como un subproducto de la economía dirigida propia del socialismo. Véase PINKER R. (1981) *Op., cit.*, p. 14. La interpretación más adecuada de Marshall es, nos parece, la que lo sitúa *on the middle ground* (parafraseando a REISMAN), esto es, entre las ideologías del individualismo y las del colectivismo. Marshall rechaza tanto las posiciones que consideran que el libre mercado es el único medio que puede preservar e incrementar el bienestar individual y colectivo, como las que defienden que sólo tras la abolición del capitalismo como forma de organización social podrá empezar a potenciarse verdaderamente el bienestar de la sociedad.

ciudadanos (democracia), del sector económico (capitalismo) y del Estado (bienestar)¹⁵⁹.

5. CONCLUSIONES

El modelo de ciudadanía universal planteado por Marshall es, más que una periodificación de la extensión de los derechos de ciudadanía en Gran Bretaña, una respuesta a los problemas de las sociedades liberales, concretamente a las tensiones entre los principios igualitarios del sistema político democrático y las desigualdades inherentes a las estructuras económicas del sistema económico capitalista. Estas ideas fueron planteadas inicialmente en su famoso ensayo *Ciudadanía y Clase Social*, donde, apoyándose en la historia como herramienta que permite dar a su modelo una coherencia temporal, divide a la ciudadanía moderna en tres partes o elementos, civil, político y social, asignando a cada uno de ellos un periodo formativo: los derechos civiles, el siglo XVIII; los políticos, el XIX; y los sociales el XX.

Consideramos que el elemento explicativo de esta evolución es lógico, y no histórico. El camino que recorre Marshall es el de la integración plena de los ciudadanos en la comunidad a la que pertenecen, y cada una de las dimensiones de la ciudadanía desempeña una tarea que permite al modelo seguir evolucionando hasta completarse. La dimensión civil de la ciudadanía crea una comunidad de hombres libres, dotados de derechos y protegidos por un derecho común; la política se encarga de reconocer las aspiraciones políticas de todos los ciudadanos, eliminando definitivamente la desigualdad formal entre pudientes y no pudientes; y la social cubre las necesidades básicas de los ciudadanos para que su integración y el ejercicio de sus derechos sean realmente efectivos. La ciudadanía moderna es posible si y sólo si cada una de estas dimensiones es reconocida y garantizada al mismo nivel que el resto, de forma que sus beneficiarios, los ciudadanos de una comunidad, sean absolutamente iguales en cuanto a derechos y obligaciones. Una vez reconocidos y garantizados, los derechos fundamentales asociados al estatus de ciudadanía servirán para resolver, o al menos contener, los efectos más negativos de la tensión democracia-capitalismo, es decir, de la igualdad política formal y la desigualdad económica y social real.

Su teoría de la sociedad liberal post-industrial, la “hyphenated society”, resulta de la combinación de los principios y dinámicas de los tres sistemas que la componen: capitalismo, democracia y bienestar. Cada uno de estos sistemas se corresponde con una de las dimensiones de la ciudadanía (capitalismo-civil, democracia-política y bienestar-social), y en su conjunto puede ser interpretada como una defensa de la compatibilidad del capitalismo en forma de economía mixta y las políticas públicas de bienestar colectivo. La tesis central de Marshall, planteada en *Ciudadanía y Clase Social* y desarrollada en *The Right to Welfare and other essays*, es que la existencia de un mercado libre es una condición indispensable para la creación y sustento de la democracia y del bienestar social. Marshall sostiene que los fines colectivos pueden realizarse

¹⁵⁹ Marshall, T.H. y Bottomore, T. (1998) *Op., cit.*, pp. 91-92.

en una sociedad que acepte que todos sus miembros son iguales como ciudadanos, aunque puedan ser desiguales en cuanto a capacidades y recursos disponibles. Su argumento es que la igualdad formal y la desigualdad real pueden coexistir, y permitir así el progreso social, dentro de una economía mixta en la que la intervención del Estado en la economía garantice la provisión de un mínimo de bienestar para todos los ciudadanos, pero sin que esto implique el sacrificio de las libertades económicas del capitalismo privado. El límite de las desigualdades derivadas del mercado es el respeto y garantía de los derechos de ciudadanía, sobre los cuales descansa el contrato social por el que una comunidad reconoce su obligación de proveer bienestar a todos y cada uno de sus miembros. El Estado liberal debe garantizar que las tres dimensiones de la ciudadanía, la civil, la política y la social, sean respetadas, para lo cual debe, y ésta es la idea principal que nos deja el “primer Marshall”, elevar los derechos sociales al mismo nivel de legitimidad de los derechos civiles y los políticos, derechos sobre los que se fundamenta el liberalismo político. Los derechos asociados al bienestar son por lo tanto tan derechos como los de libertad y participación.

Ahora bien, encontramos en el pensamiento de Marshall una evolución, un giro de enfoque. Si el “primer Marshall” presenta un modelo coherente, en el que se equiparan las tres dimensiones de la ciudadanía, el “segundo Marshall”, ya sin el objetivo de la coherencia, analiza críticamente su propio modelo. La relación entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los sociales, por otro, no es pacífica, sino contradictoria. Los compromisos del Estado para con el bienestar de los ciudadanos, materializados en la garantía del cumplimiento de los derechos sociales, y el respeto a la institución del libre mercado, pueden no ser siempre compatibles, y si se produce el choque, Marshall sostiene que el mercado deberá prevalecer. La razón principal es el estrecho vínculo que existe entre el libre mercado y los derechos civiles, la “primera generación de derechos del ciudadano”, en los que se encuentra origen de la capacidad del individuo de actuar socialmente y que crean las condiciones necesarias para la acción social en democracia. Además, sostiene Marshall, no podemos olvidar que el mercado, la economía, es la principal fuente de bienestar social. Cree firmemente que las libertades democráticas dependen en gran medida de la libertad en el terreno económico, y que el mercado competitivo, el capitalismo, es la principal fuente de eficacia y progreso económico sobre los que se construye el bienestar.

Esto no debe sin embargo hacernos ver en Marshall a un apóstol del libre mercado. Es cierto que su compromiso último es con la libertad frente a cualquier forma de tiranía, tanto en el plano individual como en el colectivo, y que considera, recordemos, “que difícilmente se pueden mantener las libertades democráticas en una sociedad que no contiene un amplio espacio de libertad económica”. Pero la libertad, en su planteamiento, sólo será posible si podemos garantizar un mínimo de igualdad para todos. Su modelo de ciudadanía, con sus derechos civiles, políticos y sociales, y de capitalismo en forma de economía mixta dan nombre y contenido, a pesar de sus lagunas y contradicciones, a esa *vía intermedia* hacia el bienestar. Las tesis de Marshall han tenido un fuerte arraigo en el pensamiento neoliberal que reclama el libre mercado como único modelo eficaz de desarrollo social. Este uso es injusto y

erróneo. En su obra la igualdad real, que no la monetaria, tiene una importancia incontestable, y cree que sólo puede llegar a ella a través de la participación del Estado en la economía. Incluso en 1972, cuando se muestra más crítico con la economía mixta por su incapacidad a la hora de prevenir la pobreza social, cuando cuestiona el lugar del Estado de bienestar dentro de su modelo de “hyphenated society,” sigue defendiendo que los elementos antisociales del sistema capitalista de mercado que sobreviven en la economía mixta deben atacarse dentro de la propia economía mixta, es decir, con la participación del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDREWS, G. (1991) (Ed.): *Citizenship*. Lawrence & Wishart, Londres.
- BARBALET, J.M. (1988): *Citizenship. Rights, Struggle and Class Inequality*. University of Minnesota Press, Minneapolis.
- BOULDING K.E. (1984) (Ed.): *The economics of human betterment*. Macmillan, Londres.
- BULMER, M. y REES, A.M. (1996) (Eds.): *Citizenship Today. The contemporary relevance of T.H Marshall*. Routledge, Londres.
- BULMER, M. y REES, A.M. (1996): “Conclusion: Citizenship in de Twenty-First Century”. En BULMER, M. y REES, A.M. (1996) (Eds.): *Citizenship Today. The contemporary relevance of T.H Marshall*. Routledge, Londres.
- CROMPTON, R. (1993): *Clase y estratificación*. Tecnos, Madrid.
- CROUCH, C. (1999): “La ampliación de la ciudadanía social y económica y la participación”. En GARCÍA, S. Y LUKES, S. (1999): *Ciudadanía: Justicia social, Identidad y Participación*. Siglo XXI, Madrid.
- DEAN, K. (2003): *Capitalism and Citizenship: The Impossible Partnership*. Routledge, Londres.
- DELANTY, G. (2000): *Citizenship in a global age: Society, Culture, Politics*. Open University Press, Buckingham.
- DE LUCAS, J. (2002): *El vínculo social, entre ciudadanía y cosmopolitismo*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- DENNIS, N. y HASLEY, A.H. (1988): *English Ethical Socialism*. Clarendon Press, Oxford.
- DWYER, P. (2004): *Understanding Social Citizenship*. Policy Press, Bristol.
- FAULKS, K. (1998): *Citizenship in Modern Britain*. Edinburgh University Press, Edimburgo.
- GARCÍA, S. y LUKES, S. (1999) (Comps.): *Ciudadanía: Justicia social, Identidad y Participación*. Siglo XXI, Madrid.
- GIDDENS, A. (1982): *Profiles and Critiques in Social Theory*. Macmillan, Londres.
- GIDDENS, A. (1996): *T.H. Marshall, the state and democracy*. En BULMER, M. y REES, A.M. (1996) (Eds.): *Citizenship Today. The contemporary relevance of T.H Marshall*. Routledge, Londres.
- GIDDENS, A. (1999): *La tercera vía*. Taurus, Madrid.
- HASLEY, A.H. (1984): “T.H. Marshall: past and present.” *Sociology*, 18 (1).
- HASLEY, A.H. (1996): “T.H. Marshall and ethical socialism”. En BULMER, M. y REES, A.M. (1996) (Eds.): *Citizenship Today. The contemporary relevance of T.H Marshall*. Routledge, Londres.

- HIRSCHMAN, A.O. (1991): *The rhetoric of reaction; perversity, futility, jeopardy*. Cambridge Mass, Cambridge.
- ISIN F.I. y TURNER B.S. (2002) (Eds.): *Handbook of Citizenship Studies*. Sage, Londres.
- JANOSKI, T. (1998): *Citizenship and Civil Society: A Framework of Rights & Obligations in Liberal, Tradicional and Social Democratic Regimes*. Cambridge University Press, Cambridge.
- JANOSKI, T. y GRAN, B. (2002): "Political Citizenship: Foundations of Rights". En TURNER, B.S. e ISIN, E.F. (2002) (Eds.): *Handbook of Citizenship Studies*. Sage, Londres.
- LIPSET, S.M. (1964): "Introduction" a Marshall, T.H.: *Class, Citizenship and Social development*. Doubleday, Nueva York.
- MANN, M. (1987): "Ruling class strategies and citizenship". En BULMER, M. y REES, A.M. (1996) (Eds.): *Citizenship today. The contemporary relevance of T.H Marshall*, Routledge, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1963): "Sociology at the Crossroads". En MARSHALL, T.H. (1963): *Sociology at the Crossroads and other essays*. Heineman, Londres y Edimburgo.
- MARSHALL, T.H. (1964): *Class, Citizenship and Social development*. Doubleday, Nueva York.
- MARSHALL, T.H. (1964): "Welfare in the Context of Social Policy". En MARSHALL, T.H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Heineman, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1965): "Freedom as a Factor in Social Development". En MARSHALL, T.H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Heineman, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1965): "Afterthought on Freedom as a Factor in Social Development". En MARSHALL, T.H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Heineman, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1965): "The Right to Welfare". En MARSHALL, T.H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Heineman, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1969): "Reflections on Power". En MARSHALL, T.H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Heineman, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1969): "Afterthought on Reflections on Power". En MARSHALL, T.H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Heineman, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1972): "Value Problems of Welfare-Capitalism". En MARSHALL, T.H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Heineman, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1979): "Afterthought on Value Problems of Welfare-Capitalism". En MARSHALL, T.H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Heineman, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Heineman, Londres.
- MARSHALL, T.H. (1985): *Social Policy*. Quinta edición a cargo de REES, A.M. Unwin Hyman, Londres.
- MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T. (1998): *Ciudadanía y Clase Social*. Alianza, Madrid.

- MEADE, J. (1984): "Full employment, new technologies and the distribution of income". En BULMER, M. y REES, A.M. (1996) (Eds.): *Citizenship Today. The contemporary relevance of T.H Marshall*. Routledge, Londres.
- MOUFFE, CH. (1992) (Ed.): *Dimensions of Radical Democracy: Pluralism, Citizenship, Community*. Verso, Londres, y Nueva York
- MÜLLER-JENTSCH, W. (1990): *Productive forces and industrial citizenship: an evolutionary perspective on labour relations*. Coventry, University of Warwick.
- OLIVER, D. y HEATER, D. (1994): *The foundations of citizenship*. Harvester and Wheatsheaf, Londres.
- PARRY, G. (1991): "Conclusion: paths to citizenship". En VOGEL, U. y MORAN, M. (1991) (Eds.): *The frontiers of citizenship*. Macmillan, Londres.
- PÉREZ LEDESMA, M. (2000) (Comp.): *Ciudadanía y democracia*. Editorial Pablo Iglesias, Madrid.
- PHILLIPS, A. (2000): *Which Equalities Matter?* Polity Press, Cambridge.
- PINKER, R. (1981): "Introduction" a MARSHALL, T.H. (1981) *The Right to Welfare and Other Essays*. Heineman, Londres,
- PLANT, R. (1991): "Social Rights and the Reconstruction of Welfare". En ANDREWS, G. (1991) (Ed.) *Citizenship*. Lawrence & Wishart, Londres.
- POWELL, M. (2002): "The Hidden History of Social Rights." En *Citizenship Studies*, Vol. 6, N° 3.
- PROCACCI, G. (1999): "Ciudadanos pobres, la ciudadanía social y la crisis de los estados de bienestar". En GARCÍA, S. y LUKES, S. (1999) (Comps.): *Ciudadanía: Justicia social, Identidad y Participación*. Siglo XXI, Madrid.
- PRO RUIZ, J. (2000): "Comentario" a PÉREZ LEDESMA, M.: "La conquista de la ciudadanía política en el continente europeo". En PÉREZ LEDESMA, M. (2000) (Comp.): *Ciudadanía y democracia*. Editorial Pablo Iglesias, Madrid.
- REES, A.M. (1995): "The other T.H. Marshall." En *Journal of Social Policy*, n° 24.
- REES, A.M. (1996): "T.H. Marshall and the progress of citizenship". En BULMER, M. y REES, A.M. (1996) (Eds.): *Citizenship Today. The contemporary relevance of T.H Marshall*. Routledge, Londres.
- REISMAN, D. (1984): "T.H. Marshall on the Middle Ground". En BOULDING K.E. (1984) (Ed.): *The economics of human betterment*. Macmillan, Londres.
- ROCHE, M. (1987): "Citizenship, Social Theory and Social Change". En TURNER, B.S. y HAMILTON, P. (1994) (Eds.): *Citizenship: critical concepts*. Routledge, Londres.
- ROCHE, M. (1992): *Rethinking Citizenship: Welfare, Ideology and Change in Modern Society*. Polity Press, Londres.
- ROCHE, M. (2002): "Social citizenship: Grounds of Social Change". En ISIN F.I. y TURNER B.S. (2002) (Eds.): *Handbook of Citizenship Studies*. Sage, Londres.
- SOMERS, M. R. (1999): "La ciudadanía y el lugar de la esfera pública: un enfoque histórico". En GARCÍA, S. Y LUKES, S. (1999): *Ciudadanía: Justicia social, Identidad y Participación*. Siglo XXI, Madrid.
- TILLY, CH. (1990): *Coercion, Capital and European States. 990-1990*. Blackwell, Oxford.
- TURNER, B.S. (1986): *Citizenship and Capitalism*. Allen & Unwin, Londres.
- TURNER, B.S. (1994): "Outline of a Theory of Citizenship". En Turner, B.S. y Hamilton, P. (1994) (Eds.): *Citizenship: critical concepts*. Routledge, Londres.

- TURNER, B.S. y HAMILTON, P. (1994) (Eds.): *Citizenship: critical concepts*. Routledge, Londres.
- TURNER, B.S. e ISIN, E.F. (2002) (Eds.): *Handbook of Citizenship Studies*. Sage, Londres.
- TWINE, F. (1994): *Citizenship and Social Rights. The Interdependence of Self and Society*. Sage, Londres.
- VOGEL, U. y MORAN, M. (1991) (Eds.): *The frontiers of citizenship*. Macmillan, Londres.